

# SESION 44.A EXTRAORD., EN MIERCOLES 22 DE ENERO DE 1941.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

## SUMARIO

1. Se aprueba un proyecto sobre gratificación de zona al personal de movilizados de Aduana y de construcción de obras en las provincias del Norte y del Sur del país.
2. Se aprueba el proyecto sobre aumento de sueldo al personal docente y administrativo de la Universidad de Chile.
3. Se desecha una indicación para tratar de preferencia un proyecto sobre devolución de ciertos objetos dados en prenda a la Caja de Crédito Popular.
4. Se reabre el debate acerca del proyecto sobre Planta y Sueldos del personal de Investigaciones, Identificación y Pasaportes y se aprueban dos indicaciones, una de los señores Meza y Silva don Matías, y la otra del señor Morales, que inciden en el artículo 3.º.
5. Se reabrió el debate acerca del proyecto sobre auxilios a los Cuerpos de Bomberos de la zona afectada por el terremoto, y se agregan los de Los Angeles, Cauquenes, Talca, Parral y Linares.  
Se suspende la sesión.
6. A segunda hora continúa la discusión del proyecto sobre aumento de sueldos al personal del Ministerio y de la Dirección General de Tierras y Colonización. Quedó tácitamente despachado.  
Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Martínez M., Julio.
Azócar A., Guillermo.	Martínez, Carlos A.
Bórquez P., Alfonso.	Maza F., José.
Concha, Luis A.	Méndez, Jerónimo.
Cruz C., Ernesto.	Morales V., Virgilio.
Cruzat, Aníbal.	Muñoz C., Manuel.
Durán B., Florencio.	Opazo L., Pedro.
Errázuriz, Maximiano.	Ortega, Rudecindo.
Estay C., Fidel Segundo	Rivera B., Gustavo.
Grove V., Hugo.	Ríos Arias, J. M.
Grove V., Marmaduke.	Silva C., Romualdo.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Silva S., Matías.
Hiriart C., Osvaldo.	Ureta E., Arturo.
Lira I., Alejo.	Walker L., Horacio.

y el señor Ministro de Tierras y Colonización.

## ACTA APROBADA

Sesión 42.a extraordinaria en 21 de enero de 1941

## Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores Alessandri, Azócar, Bórquez, Concha Luis Ambrosio, Cruzat, Durán, Errázuriz, Estay, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Moller, Morales, Muñoz, Ortega, Rivera, Ríos, Silva Romualdo, Silva Matías, Ureta y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 40.a en 15 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 41.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

## Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados, con los cuales comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Sobre reemplazo del inciso 3.o del artículo 6.o del decreto ley número 375, en lo referente a la remuneración de los miembros del Consejo de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Sobre creación de la Comuna Subdelegación de Futrono en el departamento de Valdivia.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Sobre autorización a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para destinar 2.500.000 pesos al Cuerpo de Bomberos de Concepción.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Sobre aumento de sueldos al personal del Ministerio y de la Dirección General de Tierras y Colonización.

Pasó a la Comisión de Agricultura y Colonización.

Tres de la Contraloría General de la República, con los cuales remite los antecedentes de los decretos de insistencia que indica.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

## Informes

Tres de la Comisión de Solicitudes Particulares y tres de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados.

Sobre concesión de pensión a doña María Barriga Saldías, doña Inés Barriga García y doña Isabel Barriga de Bussenius; y

Sobre abono de servicios a don Eugenio Walker Díaz.

Sobre abono de servicios a don Ernesto Jones García.

Quedan para Tabla.

## Moción

Una de los honorables Senadores don Horacio Walker y don Manuel Muñoz Cornejo, con que inician un proyecto de ley sobre prórroga y aumento de pensión a doña Mercedes Moncada v. de Infante y a su hija soltera.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia.

## Cuentas de Tesorería

El Prosecretario y Tesorero del Senado presenta las Cuentas correspondientes al año 1941.

Pasan a la Comisión de Policía Interior.

## Solicitudes

Una de don José Silva Puga, en que pide rehabilitación en su calidad de ciudadano activo con derecho a sufragio.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una de doña Leonor Pardo de Peña, en que pide pensión.

Una de don Dámaso Herrera, en que pide aumento de pensión.

Una de don Marcelino Díaz Aguirre, en que pide pensión.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia.

### Fácil Despacho

A insinuación del honorable señor Ortega, se exime del trámite a Comisión y se toma en consideración inmediatamente, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se destina, por el plazo de quince años, la cantidad de 1 millón 500,000 pesos anuales a subvencionar a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos.

En discusión general y particular el proyecto, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Destínase, por el plazo de quince años, la cantidad de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500,000), anuales, de los fondos que se recaudan en virtud del decreto con fuerza de ley número 312, de 28 de mayo de 1931, a subvencionar a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos.

Esta institución deberán destinar anualmente la suma de quinientos mil pesos (\$500,000), a formar un fondo de reserva.

**Artículo 2.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A insinuación del señor Martínez don Julio, se exime del trámite a Comisión y se toma inmediatamente en consideración el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se autoriza a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, para destinar, por una sola vez, la suma de 2.500,000 pesos al Cuerpo de Bomberos de Concepción, y de 500,000 pesos al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano.

En discusión general y particular el proyecto, el señor Martínez don Julio formula indicación para que el inciso segundo del artículo único se redacte como sigue:

"Autorízase, igualmente, a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para destinar las siguientes cantidades a los Cuerpos de Bomberos que se indican:

Al Cuerpo de Bomberos de Chillán ... .. .	\$ 500,000
Al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano ... .. .	500,000
Al Cuerpo de Bomberos de Tomé ... .. .	200,000
Al Cuerpo de Bomberos de San Carlos ... .. .	100,000
Al Cuerpo de Bomberos de Bulnes ... .. .	50,000

El objeto de estas asignaciones es para que atiendan a la construcción y reparación de sus respectivos Cuarteles, y a la adquisición de material de trabajo y máquinas contra incendios".

El señor Rivera modifica la indicación del señor Martínez don Julio, proponiendo que la asignación al Cuerpo de Bomberos de Chillán se eleve de 500,000 pesos a 1 millón de pesos.

El señor Martínez don Julio, amplía su indicación, proponiendo el siguiente renglón:

"Al Cuerpo de Bomberos de Coronel, 50,000 pesos".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto en la parte no observada.

El inciso segundo del artículo único se da tácitamente por aprobado en la forma propuesta por el señor Martínez don Julio, con la indicación del señor Rivera.

La última indicación del señor Martínez don Julio, se da tácitamente por aprobada.

El señor Presidente, pone en discusión general y particular el proyecto de ley, de iniciativa del honorable señor Guzmán, por el cual se modifica la ley número 6,669, de 17 de octubre de 1940, que reorganiza los servicios de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

Se toma como base de discusión el proyecto que formula en su informe la Comisión de Defensa Nacional.

### Artículo 1.º

El señor Guzmán, formula indicación pa-

ra, que la letra c) se substituya por la siguiente:

"c) Reemplázase el artículo 35 por el siguiente:

"Artículo 35. El personal comprendido en la presente ley tendrá derecho a un sobresueldo de 5 por ciento por cada cinco años servidos antes o después de la presente ley, en cualquier carácter, en la ex Dirección del Territorio Marítimo, en la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, o en cualquiera repartición del Ministerio de Defensa Nacional, (Subsecretaría de Marina). Este sobresueldo no podrá exceder del 20 por ciento del sueldo base, y le será computable para todos los efectos legales".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto, con la indicación del señor Guzmán.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Modificase la ley número 6,669, de 17 de octubre de 1940, en la siguiente forma:

a) Reemplázase el artículo 10 por el siguiente:

"Artículo 10. Las Subinspecciones estarán constituidas por un Oficial Ejecutivo, un Oficial Ingeniero y un Oficial Radiotelegrafista, en servicio o en retiro, o por Oficiales de la Marina Mercante de igual especialidad".

b) Reemplázase la cifra "12" del artículo 11, por "18".

c) Reemplázase el artículo 35 por el siguiente:

"Artículo 35. El personal comprendido en la presente ley tendrá derecho a un sobresueldo de 5 por ciento por cada cinco años servidos antes o después de la presente ley, en cualquier carácter, en la ex Dirección del Territorio Marítimo, en la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, o en cualquiera repartición del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina). Este sobresueldo no podrá exceder del 20 por ciento del sueldo base y le será computable para todos los efectos legales".

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fecha en que empezó a regir la ley número 6,669".

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se condonan los préstamos por sumas inferiores a 2,000 pesos, otorgados directamente por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Condónanse los préstamos por sumas inferiores a 2,000 pesos, otorgados directamente por la Corporación de Reconstrucción y Auxilios o por intermedio de instituciones de previsión, de acuerdo con las disposiciones de los números 6.º y 7.º del artículo 4.º de la ley número 6,334, de 29 de abril de 1939.

Condónanse, también, hasta concurrencia de la suma de dos mil pesos (\$ 2,000), los préstamos de auxilio que excedan de esta cantidad, otorgados en conformidad a las disposiciones legales citadas en el inciso precedente.

Los saldos de las sumas autorizadas en los números 6.º y 7.º del artículo 4.º de la ley número 6,334, serán destinados por la Corporación a renovar becas sin cargo de devolución para los interesados.

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

#### Incidentes

A indicación del señor Durán, se acuerda eximir del trámite a Comisión y considerar inmediatamente, el proyecto de ley iniciado en una moción de Su Señoría y del señor Ossa, por el cual se establece que los bonos autorizados por la ley número 6,547 no podrán ser colocados por la Fundación "Consejo de Defensa del Niño", a un precio inferior al precio de plaza, sin autorización del Ministro de Hacienda.

En discusión general y particular el

proyecto, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**“Artículo único.** Los bonos autorizados por la ley número 6,547, de 21 de febrero de 1940, no podrán ser colocados por la Fundación “Consejo de Defensa del Niño” a un precio inferior al precio de plaza en el mercado, de los bonos de la Deuda Interna del mismo tipo de interés, sin autorización del Ministro de Hacienda”.

A indicación del señor Guzmán se acuerda eximir del trámite a Comisión y tomar en consideración inmediatamente el proyecto de ley, de iniciativa de Su Señoría, por el cual se dispone que el Presidente de la República procederá a cancelar a la Municipalidad de Valparaíso la suma de 1.818,390 pesos 93 centavos, que esta Corporación ha percibido de menos desde la dictación de la ley de la Renta número 3,995.

En discusión general y particular este proyecto, usan de la palabra los señores Guzmán, Maza, Rivera, Martínez don Carlos y Muñoz.

El señor Muñoz formula indicación para que en el inciso primero se substituya la palabra “cancelar” por “pagar”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto, con la modificación propuesta.

Se abstienen de votar los señores Alessandri y Maza.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**“Artículo único.** El Presidente de la República procederá a pagar a la Municipalidad de Valparaíso la suma de un millón ochocientos dieciocho mil trescientos noventa pesos noventa y seis centavos (\$ 1.818,390.96) que esta Corporación ha percibido de menos desde la dictación de la ley de Renta número 3,995, de 15 de enero de 1924.

Se declara que la cuota fiscal para ese Municipio debe fijarse desde el año en cur-

so y para lo sucesivo, en la cantidad de dos millones doscientos setenta y dos mil ciento veintitrés pesos ochenta y siete centavos (\$ 2.272,123.87).

La devolución autorizada por la presente ley se hará con cargo al ítem 06|01|10 de la ley de Presupuestos vigente”.

El señor Martínez don Carlos, formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto sobre mejoramiento de sueldos al personal del Ministerio de Tierras y Colonización.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación, acordándose discutir el proyecto, en la Tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas.

El señor Rivera formula indicación para que se discuta inmediatamente el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se crea una Caja de Previsión para los empleados de los hipódromos.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

El señor Presidente pone el proyecto en discusión general; no usa de la palabra ningún señor Senador; y, cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

La discusión particular queda para la sesión de mañana, en Fácil Despacho, a continuación del proyecto anterior.

El señor Lira formula las siguientes indicaciones:

1. Dar el primer lugar en la Tabla del Orden del Día, a contar desde esta sesión, a continuación del proyecto que figura en ella con urgencia, al proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados en que se modifica la ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros; y

2. Prorrogar por media hora el Orden del Día de esta sesión, destinando los últimos 30 minutos al despacho de solicitudes particulares.

Los señores Lira, Maza, Bórquez, Concha don Luis, Azócar y Martínez don Carlos, ruegan a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, haciéndole presente la conveniencia de que se cree una sucursal de la Caja Nacional de Ahorros en Maullín, en Monte Aguila y en Punta de Vacas.

El señor Martínez don Julio, condena la conducta funcionaria del Gobernador de Melipilla; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, remitiéndole el Boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

Usan brevemente de la palabra en este incidente, los señores Azócar y Martínez don Julio.

El señor Durán pide se le inscriba para la Hora de Incidentes de la sesión matinal de mañana.

Tácitamente, así se acuerda.

El señor Estay, pide se le inscriba para la Hora de Incidentes de la sesión de mañana en la tarde.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

Se dan por terminados los Incidentes.

Las dos indicaciones del señor Lira, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir al señor Ministro de Hacienda el oficio pedido por los señores Lira, Maza, Bórquez, Concha don Luis A., Azócar y Martínez don Carlos.

Tácitamente se acuerda también dirigir, en igual forma, el oficio pedido por el señor Martínez don Julio.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 104 del Reglamento, el señor Presidente manifiesta que corresponde pronunciarse acerca de la indicación del señor Ri-

vera para reabrir debate sobre el artículo 2.º del proyecto de ley que modifica el artículo 171 de la ley de Alcoholes.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

Se suspende la sesión.

## SEGUNDA HORA

### Orden del Día

El señor Presidente pone en discusión las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso, que concede amnistía a los ciudadanos que tuvieron intervención en la represión del movimiento revolucionario del 5 de septiembre de 1938; a todos los procesados o condenados por delitos provenientes de hechos políticos, y al personal de Carabineros procesado o condenado por delitos ejecutados en actos del servicio.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate y tomada la votación, el Honorable Senado acuerda desechar las observaciones, por 14 votos contra 5 y 3 pa-reos.

Con la misma votación, el Honorable Senado acuerda insistir en la aprobación del primitivo acuerdo.

El señor Presidente pone en discusión general y se da tácitamente por aprobado en este trámite, el proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo, sobre planta y sueldos del personal del Departamento de Obras Marítimas.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, tomando como base el proyecto que propone en su informe la Comisión de Defensa Nacional.

### Artículo 1.º

Se da tácitamente por aprobado.

**Artículo 2.o**

El señor Guzmán formula indicación para que bajo el rubro "Personal administrativo", a continuación del renglón que dice: "Administrador del Puerto de Arica, grado 6.o", se agregue el siguiente:

"1. Asesor Jurídico, grado 5.o, 33,750 pesos".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la indicación formulada.

**Artículo 3.o**

Se da tácitamente por aprobado.

**Artículo 4.o**

El señor Guzmán formula indicación para que se redacte como sigue:

"**Artículo**... El personal de planta tendrá derecho a un sobresueldo de cinco por ciento por cada cinco años de servicios prestados en la Administración Pública, ya sea que estos servicios hayan sido prestados antes o después de la promulgación de la presente ley. Este beneficio no podrá exceder del 20 por ciento del sueldo base, y será considerado como sueldo para todos los efectos legales".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en esta forma.

**Artículo 5.o**

Se da tácitamente por aprobado.

**Artículo 6.o**

El señor Lira formula indicación para que se redacte como sigue:

"**Artículo**... El personal que reciba una nueva destinación o comisión que no fuere transitoria, y que por este motivo deba cambiar de residencia, tendrá derecho a que se le anticipe una suma equivalente a uno o dos meses de sueldo, la que le será descontada... etc."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en esta forma.

**Artículos 7.o 8.o 9.o 10, 11, 12, 13 y 14**

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

**Artículos transitorios**

Se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

"**Artículo 1.o** La Dirección de Obras Marítimas dependerá directamente del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Su sede será el puerto de Valparaíso.

**Artículo 2.o** El personal de la Dirección de Obras Marítimas se clasificará como sigue:

- a) Personal Técnico.
- b) Personal Administrativo.

## a) PERSONAL TECNICO

N.o de Empl.		Grado	Sueldo
1	Director, Ingeniero Civil de la U. de Ch. ....	—	\$ 75.000.—
1	Subdirector, Ingeniero Civil, Jefe de Construcciones ..	—	60.000.—
1	Jefe de Explotación .....	1.0	52.500.—
1	Ingeniero Civil .....	2.0	47.250.—
2	Ingenieros Civiles .....	3.0	42.750.—
2	Ingenieros Civiles .....	4.0	38.250.—
2	Ingenieros Civiles .....	5.0	33.750.—
2	Ingenieros .....	6.0	30.000.—
1	Dibujante .....	10.	18.000.—

## INSPECCION DE MAQUINAS

1	Ingeniero Mecánico Jefe .....	2.0	47.250.—
1	Ingeniero Mecánico .....	4.0	38.250.—
4	Ingenieros Mecánicos .....	6.0	30.000.—
1	Ingeniero Mecánico Electricista .....	6.0	30.000.—
1	Jefe Maestranza (Valparaíso) .....	7.0	26.250.—
2	Jefes de Maestranza .....	8.0	22.500.—
4	Dibujantes (Técnico (1), Electricista (2), Jefe de Maestranza (1) .....	9.0	20.250.—
2	Ayudantes Ingeniero Mecánico .....	10.	18.000.—
2	Maquinistas .....	10.	18.000.—
2	Carpinteros Jefes .....	10.	18.000.—
2	Carpinteros Jefes .....	12.	13.500.—
2	Maquinistas .....	12.	13.500.—

Los Ingenieros mecánicos deberán tener título de Ingenieros de la Armada, Ingeniero 1.0 de la Marina Mercante Nacional, o título equivalente de la Escuela de Artes y Oficios o de la Universidad Técnica Federico Santa María.

## SERVICIO DE NAVEGACION Y MANIOBRAS:

1	Inspector de Navegación y Maniobras, que deberá ser Capitán de Alta Mar, con 5 años a lo menos de servicios, como Práctico en puertos artificiales .....	2.0	47.250.—
1	Jefe de Movilización de Valparaíso .....	3.0	42.750.—
2	Jefes de Movilización, Antofagasta (1), San Antonio (1) .....	4.0	38.250.—
2	Jefes Movilización Iquique (1), Puerto Montt (1) .....	5.0	33.750.—
2	Subjefes Movilización, (Valparaíso (1), San Antonio (1) .....	5.0	33.750.—
1	Subjefe Movilización Antofagasta .....	7.0	26.250.—
2	Jefes Movilización, Coquimbo. (1), Talcahuano (1) .....	8.0	22.500.—



## b) PERSONAL ADMINISTRATIVO

6	Administradores de Puertos, Valparaíso (1), Antofagasta (1), San Antonio (1), Jefe de Contabilidad (1), Inspectores Visitadores (2) . . . . .	2.0	47,250.—
4	Administradores de Puertos, Iquique (1), Talcahuano (1), Valdivia (1), Puerto Montt (1) . . . . .	3.0	42,750.—
2	Administradores de Puertos, Coquimbo (1), Punta Arenas (1) . . . . .	5.0	33,750.—
1	Administrador de Puerto, Arica . . . . .	6.0	30,000.—
1	Asesor Jurídico . . . . .	5.0	33,750.—
3	Oficiales . . . . .	4.0	38,250.—
1	Oficial de Tramitaciones en Santiago . . . . .	5.0	33,750.—
7	Oficiales . . . . .	5.0	33,750.—
10	Oficiales . . . . .	6.0	30,000.—
10	Oficiales . . . . .	7.0	26,250.—
12	Oficiales . . . . .	8.0	22,500.—
15	Oficiales . . . . .	9.0	20,250.—
20	Oficiales . . . . .	10.	18,000.—
20	Oficiales . . . . .	11.	15,750.—
25	Oficiales . . . . .	12.	13,500.—
30	Oficiales . . . . .	13.	12,750.—
40	Oficiales . . . . .	14.	12,000.—
50	Oficiales . . . . .	15.	11,250.—
1	Oficial Ayudante tramitación en Santiago . . . . .	16.	10,500.—
64	Oficiales . . . . .	16.	10,500.—

**Artículo 3.o** El personal de planta casado o viudo con hijos que no recibiera habitación fiscal, gozará de una asignación equivalente al 15 por ciento de su sueldo. Se entiende por habitación fiscal aquella en que el beneficiado pueda residir con su familia.

**Artículo 4.o** El personal de planta tendrá derecho a un sobresueldo de cinco por ciento por cada cinco años de servicios prestados en la Administración Pública, ya sea que estos servicios hayan sido prestados antes o después de la promulgación de la presente ley. Este beneficio no podrá exceder del 20 por ciento del sueldo base, y será considerado como sueldo para todos los efectos legales.

**Artículo 5.o** El personal de la Dirección de Obras Marítimas de planta o a contrata, podrá ser destinado por el Director o cualquier punto de la República, donde sean necesarios sus servicios.

El personal casado o viudo con hijos, que por este motivo está obligado a cam-

biar de residencia en forma no transitoria, tendrá derecho a una indemnización equivalente a un mes de sueldo. Esta indemnización se reducirá a la mitad tratándose de empleados solteros o viudos sin hijos.

**Artículo 6.o** El personal que reciba una nueva destinación o comisión que no fuere transitoria y que por este motivo deba cambiar de residencia, tendrá derecho a que se le anticipe una suma equivalente a uno o dos meses de sueldo, la que le será descontada en diez o veinte mensualidades, respectivamente. Estos anticipos deberán, en todo caso, garantizarse con fianza de supervivencia.

**Artículo 7.o** El personal que se traslade al extranjero en cumplimiento de una comisión transitoria, no devengará viáticos mientras permanezca fuera del país; pero tendrá derecho a que su sueldo fijo le sea abonado sobre la base de la unidad monetaria establecida por el decreto ley número 606, de 24 de octubre de 1925.

**Artículo 8.o** El personal de planta y a

contrata que en desempeño de comisión del servicio tenga que permanecer fuera del lugar de su residencia, sin que se le proporcione rancho ni habitación fiscal, tendrá derecho, mientras dure su comisión, a los siguientes viáticos diarios:

Del grado 2.º o mayor . . . . .	\$ 100.—
Del grado 3.º al 5.º . . . . .	80.—
Del grado 6.º al 10 . . . . .	60.—
Del grado 11 al 15 . . . . .	50.—
Del grado 16 o menor . . . . .	40.—

**Artículo 9.º** La designación del personal a que se refiere la presente ley y de aquel que sea necesario contratar anualmente, la hará el Presidente de la República, a propuesta del Director de Obras Marítimas.

**Artículo 10.** El mayor gasto que demande la presente ley, se imputará a las sumas que consulta el presupuesto de 1941, para el pago del personal de planta del Departamento de Obras Marítimas a las mayores entradas de la cuenta B-2 del Cálculo de Entradas para 1941.

**Artículo 11.** Las pensiones de jubilación o de retiro de que disfruta el personal comprendido en la presente ley, serán compatibles con los sueldos en la siguiente forma:

Grados de la escala a que corresponde el sueldo	% de rebaja sobre la pensión
1.º o más . . . . .	50%
2.º . . . . .	40%
3.º . . . . .	35%
4.º . . . . .	30%
5.º . . . . .	25%
6.º . . . . .	20%
7.º . . . . .	15%
8.º . . . . .	10%
10 y 11 . . . . .	5%
12 o menos . . . . .	%

**Artículo 12.** El personal en retiro de la Armada de la ex Dirección del Territorio Marítimo, o de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, que preste servicios en la Dirección de Obras Marítimas, se regirá, para los efectos de sus derechos a

retiro, montepío y demás beneficios que acuerdan las leyes pertinentes, por las disposiciones del decreto supremo número 650, de 30 de abril de 1934, que refundió la ley número 5,235, de 31 de agosto de 1934, con la ley número 5,422, de 21 de febrero de 1934.

**Artículo 13.** Para los efectos de la jubilación, la Caja de Empleados Públicos y Periodistas reconocerá al personal de empleados de la Dirección de Obras Marítimas los años servidos con anterioridad a la fecha de ingreso al régimen de previsión de la mencionada Caja. Si no hubieran hecho las imposiciones correspondientes enterarán éstas en Caja con un descuento adicional de 2 por ciento del sueldo o de la jubilación o montepío de que gozan los beneficiarios.

**Artículo 11.** La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial" y desde esa fecha quedarán derogados el decreto con fuerza de ley número 2,501, de 30 de diciembre de 1927, y cualquiera otra disposición legal que fuere contraria a esta ley.

**Artículo transitorio.** Traspásase a la planta de empleados civiles de la Armada el cargo de Jefe de Sección Concesiones Marítimas que figuraba en la planta del Departamento de Obras Marítimas".

El señor Presidente pone en discusión general, y se da tácitamente por aprobado en este trámite, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se modifica la ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros.

Con el asentimiento de la Sala, se apasa a la discusión particular.

#### Artículo 1.º

Se da tácitamente por aprobado en la parte no observada, y se procede a votar las modificaciones que propone en su informe la Comisión de Hacienda.

Las dos primeras modificaciones se dan tácitamente por aprobadas.

El señor Presidente pone en votación la

tercera modificación, que consiste en reemplazar por el que se indica, el artículo 11 de la ley número 5,621.

A petición de varios señores Senadores, se toma la votación sobre el artículo respectivo del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados y resulta aprobado por 11 votos contra 5 y 2 pareos.

La modificación que propone la Comisión se da tácitamente por desechada.

Las demás modificaciones se dan sucesivamente por aprobadas, con excepción de la última, que se vota especialmente, y que consiste en agregar a continuación del número XXX, el número nuevo que se propone, con el número XXXI.

Tomada la votación, resulta desechada esta agregación por 9 votos contra 6, una abstención y 3 pareos.

### Artículo 2.o

Se da tácitamente por aprobado.

### Artículos 3.o, 4.o y 5.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, con las modificaciones que propone la Comisión a cada uno de ellos.

Con el asentimiento de la Sala, a petición del señor Muñoz, se reabre el debate sobre el número XXIX del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Muñoz formula indicación para que se suprima el artículo 53, que viene en dicho número.

Cerrado el debate y votada la indicación, se da tácitamente por desechado dicho número.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

### PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o** Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 5,621, que fijó el texto definitivo de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros:

I. Substitúyese en la letra c) del artículo 5.o la cifra "5 por ciento" por la cifra "10 por ciento";

II. Reemplázanse los dos incisos finales del artículo 8.o, por los siguientes:

"El cargo de Director de la Caja será incompatible con los cargos de consejero o gerentes de bancos comerciales o con toda otra función en la misma Caja.

"El directorio elegirá de su seno un presidente. Su remuneración y las bonificaciones a que tenga derecho como funcionario de la Caja, serán fijadas por el directorio y ratificadas por el Ministro de Hacienda.

Tendrá las siguientes atribuciones:

1.o Presidir las sesiones del Directorio con derecho a voz y voto, y facultad para dirimir empates;

2.o Velar por el cumplimiento de esta ley, de los reglamentos y acuerdos del directorio y proponer a este último las reformas reglamentarias que aconseje la mejor organización de los servicios y la mayor expedición de las operaciones de la Caja; y

3.o Atender los negocios o resolver los asuntos que el directorio le confíe, a virtud de la delegación que pudiera hacerle, en conformidad al número 5.o del artículo 14".

III. Substitúyese el artículo 11 por el siguiente:

"Artículo 11. Cada director tendrá una remuneración de 150 pesos por sesión de directorio o de comité a que asista; pero, en total, esta remuneración no podrá exceder de dos mil pesos mensuales".

IV. Agréganse, en el número 6.o del artículo 14, a continuación de las palabras "de su seno", por estas otras: "en el presidente".

V. Substitúyense en el artículo 15, la cifra "dos" por "cuatro"; y la cifra "5,000" por "10,000";

VI. Substitúyese el artículo 22 por el siguiente:

"Artículo 22. Los depósitos de ahorro gozarán de preferencia sobre todos los demás créditos que puedan existir contra la Caja, con excepción de los que sean de primera, segunda o tercera clase según el Código Civil.

Los depósitos serán inembargables hasta concurrencia de la cantidad de 20,000 pesos, incluídos los intereses, a menos que se

trate de deudas que provengan de pensiones alimenticias declaradas judicialmente. Estos depósitos, hasta el monto de la expresada cantidad, quedarán exentos del pago de las contribuciones de herencias y de la renta, y se tomarán en cuenta, para este efecto, los distintos depósitos que pueda tener la misma persona, aunque el depositante fuere dueño de otros bienes. En caso de fallecimiento del imponente podrán retirarse estos depósitos, hasta concurrencia de la citada cantidad de 20,000 pesos por sus herederos sin la presentación de la posesión efectiva ni la justificación del pago o exención de la contribución de herencias y bastará en este caso para acreditar la calidad del heredero, la presentación de los respectivos comprobantes.

A falta de herederos testamentarios, cónyuge, sobreviviente o legitimario, gozarán de las mismas prerrogativas los hijos ilegítimos, menos de 20 años, con exclusión de otros herederos abintestato, bastando para comprobar la calidad de hijo ilegítimo la correspondiente inscripción en el Registro Civil, efectuada por el causante, o la notoria posesión de este estado civil, acreditada extraoficialmente por el testimonio de personas que merezcan fe a la Administración. La Caja podrá exigir en caso de duda la constitución de una fianza que asegure el reembolso de lo pagado".

VII. Agrégase, a continuación del artículo 22, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 22 bis. La Caja podrá contratar cuentas de ahorros a nombre de dos personas en conjunto y sobre las cuales podrán girar indistintamente cualquiera de ellas. Estas cuentas no excederán de 50 mil pesos cada una, estarán exentas del impuesto a la renta y de la contribución de herencias, y serán inembargables salvo créditos que provengan de sueldos, salarios y desahucio de empleados y obreros.

No podrá contratarse más de una de estas cuentas por persona.

Fallecido uno de los titulares de la cuenta, los dineros depositados en ella se considerarán del patrimonio exclusivo del sobreviviente".

VIII. Suprímese en el número 3.º de la

letra a) del artículo 26 la frase: "y de la Compañía de Salitre de Chile".

IX. Agrégase a continuación del inciso 2.º del número 3.º de la letra a) del artículo 26, el siguiente inciso nuevo:

"Dentro del referido 50 por ciento podrá también invertirse hasta un uno por ciento de los fondos a que se alude en el inciso 1.º de este artículo, en otros valores mobiliarios que no cumplan con las exigencias que se indican en la letra a) de este mismo artículo ni correspondan a los que se indican en los números 1, 2 y 3 de la misma letra, siempre que se obtenga para ello autorización previa del Superintendente de Bancos. Esta clase de inversiones necesitarán también el voto conforme de las tres cuartas partes del directorio".

X. Agrégase la siguiente frase al final del número 1.º de la letra b) del artículo 26: "no debiendo, la totalidad de estos préstamos exceder del 10 por ciento de los fondos a que se refieren los artículos 20 y 25 de la presente ley y de los capitales propios de la Caja Nacional de Ahorros";

XI. Reemplázase el número 2.º de la letra b) del artículo 26, por el siguiente:

"2.º De acciones de bancos comerciales o hipotecarios y sociedades comerciales, industriales, agrícolas o mineras que tengan un capital y **reservas** no inferior a 5 millones de pesos y cuyos balances en un período no interrumpido de los últimos **dos** años hayan demostrado una marcha regular con **utilidades**, calificadas por el Superintendente de Bancos para este efecto";

XII. Reemplázase el inciso 2.º del número 5.º de la letra b) del artículo 26, por los siguientes:

El monto de cada préstamo caucionado con prenda no podrá exceder de 200,000 pesos, salvo acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros que formen el directorio, en cuyo caso podrá alcanzar a 600,000 pesos. Su plazo no podrá en ningún caso ser mayor de un año. El préstamo tampoco podrá exceder del 70 por ciento del valor de cotización de los valores mobiliarios o acciones o créditos hipotecarios o vales de depósitos dados en prenda. La Caja deberá exigir, en cualquier momento, la re-

ducción del préstamo, o mayores garantías, si disminuyere el margen señalado.

El monto de los préstamos caucionados con depósitos constituidos en la propia Caja, no tendrá más límite que el de los depósitos que lo caucionan, no rigiendo en este caso la disposición del inciso 2.º del artículo 22 de esta ley. Tratándose de préstamos caucionados con prenda de depósitos en otras empresas bancarias, su monto no excederá de los límites fijados para los demás préstamos con prenda y no podrán exceder del 70 por ciento del valor nominal del depósito”.

XIII. Substitúyense en el inciso 1.º de la letra c) del artículo 26, la cifra “100,000 pesos” por “200,000 pesos”, la cifra “200 mil pesos” por “600,000 pesos”.

XIV. Agrégase a continuación del inciso 1.º de la letra e) del artículo 26, la siguiente frase: “y siempre que estas instituciones mantengan depositados en la Caja Nacional de Ahorros los fondos que administran”.

XV. Reemplázase en el inciso 2.º de la letra e) del artículo 26 la cifra “100,000 pesos”, por “150,000 pesos”;

XVI. Substitúyese en el inciso 2.º de la letra f) del artículo 26, la cifra “500,000 pesos”, por “2 millones de pesos”;

XVII. En la letra g) del artículo 26, agrégase a continuación de la cifra: “20,000 pesos”, la siguiente frase: “y hasta 50,000 pesos, siempre”; suprímese la palabra: “pequeña”, substitúyese la cifra “20 por ciento” por esta otra: “30 por ciento”;

XVIII. Agrégase a la letra g) del artículo 26, el siguiente inciso:

“Podrá, asimismo, sin garantía especial, conceder créditos hasta por 50,000 pesos para emitir boletas de garantía que serán inembargables por terceros extraños al contrato que la boleta cauciona. Para conceder estos créditos por sumas superiores a 50,000 y hasta 100,000 pesos, deberá rendirse fianza a satisfacción del directorio”.

XIX. Agrégase la siguiente letra al artículo 26:

“h) En préstamos con hipotecas o con prendas de los valores indicados en la letra a) de este artículo, a instituciones de ser-

vicio público, de fomento o de previsión. El monto total de los préstamos a cada institución no podrá exceder de 10.000,000 de pesos. Su plazo no podrá ser mayor de un año y el monto no podrá exceder del 50 por ciento de la tasación del valor comercial del inmueble, practicada con arreglo a lo dispuesto en el inciso 2.º de la letra c) de este mismo artículo, ni tampoco del 70 por ciento del valor de cotización de los valores dados en prenda según el caso. Los préstamos que excedan de 500,000 pesos requerirán el voto conforme, a lo menos, de las tres cuartas partes de los directores de la Caja”.

XX. Substitúyense en el inciso 1.º de la letra e) del artículo 27, la frase: “del límite que fija la letra f) del artículo 26”, por la siguiente: “de la cantidad de 500,000 pesos”; y en el inciso 2.º de la misma letra, la cifra: “15 por ciento”, por esta otra: “25 por ciento”.

XXI. Substitúyese en el artículo 29, la cifra “1 millón de pesos”, por “3 millones de pesos”, y reemplázase la expresión “26 letra a)”, por esta otra: “26, letras a), h) e i)”.

XXII. Reemplázase el artículo 34 por el siguiente:

“Artículo 34. La Caja Nacional de Ahorros sólo podrá comprar, edificar y conservar bienes raíces en los siguientes casos:

a) Cuando estén destinados al uso de la Caja, la que tendrá facultad de arrendar la parte no ocupada por ella, con el fin de que produzca renta. Dicha parte (no ocupada) deberá guardar relación justa y razonable con la parte del edificio destinada por la Caja para su propio servicio;

b) Cuando estén destinados a viviendas o casas de reposos para sus empleados.

En uno y otro caso estas compras de propiedades y la construcción de edificios deberán ser aprobados previamente por el Superintendente de Bancos. El reglamento a que se refiere el artículo 43 de la presente ley fijará el porcentaje máximo que la Caja podrá invertir en esta clase de bienes; y

c) Los bienes raíces que le sean transferidos en pago de deudas previamente contraídas a favor de la Caja en el curso de

sus negocios. Estos bienes deberán enajenarlos dentro del plazo de dos años, contado desde su adquisición, plazo que el Superintendente de Bancos podrá ampliar en casos justificados”.

XXIII. Suprímese en el inciso 1.º del artículo 35 la frase “de grave emergencia”.

XXIV. Substitúyese el artículo 39, por el siguiente:

“Artículo 39. La Caja Nacional de Ahorros podrá emitir estampillas de ahorro de veinte centavos, cincuenta centavos y un peso, que llevarán impresas las cifras correspondientes a su valor y a la fecha de su emisión. Podrá, también, emitir bonos de ahorro o de renta para ser tomados por personas que hagan una o diversas imposiciones periódicas combinadas con dichos bonos de ahorro, con sorteos que permitan cancelar anticipadamente el valor del bono. En todo caso conservará el adquirente de estos bonos el dominio de las imposiciones que efectúe y de sus intereses quedando éstos exentos de todo impuesto presente o futuro. Las normas de estos servicios serán reglamentadas por el Presidente de la República.

El encaje legal mínimo para los depósitos que la Caja reciba en esta clase de operaciones será fijado por el Superintendente de Bancos dentro de una escala del uno al tres por ciento del monto de dichos depósitos”.

XXV. Reemplázase el artículo 44 por el siguiente:

“Artículo 44. La Caja Nacional de Ahorros estará exenta de contribuciones e impuestos fiscales y municipales, con excepción de la contribución de bienes raíces, de los derechos de internación y del pago de las tarifas postales y telegráficas. No obstante, las libretas de ahorro que la Caja devuelva a sus imponentes quedarán exentas de tarifa postal”.

XXVI. Reemplázase el artículo 51 por el siguiente:

“Artículo 51. La tramitación de los juicios que entable la Caja Nacional de Ahorros para el cobro de los préstamos garantizados con hipotecas o del saldo de precio de venta de propiedades raíces, se registrá exclusivamente por lo dispuesto en los artícu-

los 16, 17, 19, 22, 23 y 24 del decreto con fuerza de ley número 94, de 11 de abril de 1931, en el decreto con fuerza de ley número 117, de 24 del mismo mes y año y en los artículos 514, 516, 517, 518, 519 y 520 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.º del mismo Código.

La disposición del número 5.º del artículo 250 de la Ley Orgánica de los Tribunales, de 15 de octubre de 1875, no será aplicable respecto de la Caja, en los juicios de esta institución, a menos que se ejercite acción judicial contra el Juez o cualquiera de las personas señaladas en la citada disposición”.

XXVII. Agrégase a continuación del artículo 51, el siguiente:

“Artículo 52. Los empleados de la Caja Nacional de Ahorros, que en conformidad a las leyes del Trabajo, ejerzan los cargos de delegados del personal o de director de Sindicatos Profesionales, o candidatos a este último cargo, perderán el fuero de que gozan siempre que se encuentren en el caso indicado en el número 6.º del artículo 164 del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931.

En el caso de caducidad del contrato de trabajo contemplado en el número 6.º del artículo 164 del citado decreto con fuerza de ley número 178, los empleados de la Caja no tendrán derecho a gratificación por el tiempo servido durante el año en que caduqué su contrato”.

XXVIII. Substitúyese en el artículo 7.º transitorio la cifra “1 millón de pesos”, por “10 millones de pesos”.

**Artículo 2.º** Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la ley número 5.621, y las modificaciones que en la presente ley se contienen, y para dar al texto así refundido el número que corresponda a esta última.

**Artículo 3.º** La Caja Nacional de Ahorros podrá adquirir y conservar mediante cesión de la Caja de Previsión y Estímulo de su personal, los créditos hipotecarios que este organismo tenga en la actualidad en contra del personal de la Caja, provenientes de préstamos concedidos para la

compra o edificación de inmuebles de acuerdo con los estatutos del citado organismo de previsión.

Los créditos que la Caja adquiriera, no deberán exceder, en cada caso, de la suma de 150.000 pesos, considerando en dicho margen las deudas que el empleado, cuyo crédito se cede, pueda ya tener a favor de la Caja Nacional de Ahorros.

**Artículo 4.º** Desde la fecha de vigencia de la presente ley serán aplicables a las deudas hipotecarias de los empleados en servicio activo y jubilados de la Caja Nacional de Ahorros y de la Caja de Previsión y Estímulo del personal de la Caja Nacional de Ahorros, en favor de este último organismo, las disposiciones de la ley número 5.036, de 22 de enero de 1932, sobre rebaja de contribuciones a los bienes raíces.

**Artículo 5.º** Esta ley comenzará a regir 30 días después de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente da cuenta a la Sala de que se ha puesto en su conocimiento un acuerdo a que se ha llegado entre los señores Senadores, en virtud del cual se habría resuelto suspender las sesiones del Honorable Senado durante la última semana del mes de enero en curso y la primera semana del mes de febrero.

Como consecuencia de este acuerdo, no se celebrarán sesiones ni ordinarias, ni extraordinarias ni especiales, desde el día jueves próximo, 23 del actual, hasta el día lunes 10 de febrero, inclusive.

Somete este acuerdo, en los términos expresados, a la ratificación de la Sala.

Tácitamente se da por aprobado.

Se constituye en seguida la Sala en sesión secreta, para ocuparse de asuntos particulares, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

## CUENTA

Se dió cuenta:

### 1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 22 de enero de 1941. — Con motivo de la moción que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Con el producto del empréstito municipal autorizado por la ley número 6.720, de 15 de octubre de 1940, para construir un mercado en la ciudad de Osorno, se podrá también adquirir el predio en donde se levantará el mercado municipal.

**Artículo 2.º** Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de quinientos sesenta mil pesos en la adquisición de las propiedades colindantes al Liceo de Hombres de Osorno.

No podrá pagarse por estas propiedades un valor mayor al de su avalúo fiscal, más el 10 por ciento.

El gasto que demande esta autorización se imputará al mayor rendimiento de la ley número 6.322, de 5 de enero de 1939.

**Artículo 3.º** Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **L. Toro Muñoz.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 22 de enero de 1941. — Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

### PROYECTO DE LEY:

**Artículo único.** Autorízase a la Universidad de Concepción para disponer hasta de quince millones de pesos (\$ 15.000.000) de los fondos a que se refiere la letra b) del

número 2.º del artículo 1.º del decreto ley número 312, de 28 de julio de 1932.

Esta autorización la ejercerá la Universidad con las cantidades que de los fondos a que se refiere el inciso anterior vaya percibiendo desde la promulgación de la presente ley y será con el exclusivo objeto de continuar la construcción de sus institutos, escuelas y demás edificios que aún necesitan para su funcionamiento.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **G. Mont Pinto**, Secretario.

Santiago, 22 de enero de 1941. — Con motivo del Mensaje que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados, ha tenido a bien aprobar el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo único.** La disposición del artículo 4.º de la ley número 6,773, de 5 de diciembre de 1940, se aplicará también al personal docente, administrativo, agregado y de servicio de la Universidad de Chile.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al Presupuesto Universitario".

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 21 de enero de 1941. — Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Reconócese, para todos los efectos legales, a los actuales empleados de planta de las Municipalidades de la República, el tiempo servido a contrata o a jornal en la respectiva Municipalidad.

**Artículo 2.º** Las imposiciones patrona-

les correspondientes al período de tiempo reconocido, con los intereses actuariales, serán de cargo de las Municipalidades.

**Artículo 3.º** Las imposiciones de los empleados, conjuntamente con los intereses, serán de cargo de aquéllos y para cubrirlos podrán solicitar préstamos a la respectiva Caja de Previsión. Estos préstamos no quedarán sujetos a las limitaciones de monto y capacidad fijadas por la respectiva institución.

**Artículo 4.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 17 de enero de 1941. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se introducen diversas modificaciones al Código de Procedimiento Penal, con el objeto de permitir que los Jueces del Crimen puedan dedicar mayor tiempo al estudio de los procesos sometidos a su conocimiento; con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1.º

En el inciso primero, se ha suprimido la parte final que dice: "como ser: las que acompañan documentos y las que deben ser proveídas con la expresión "téngase presente"; en su reemplazo se ha consultado la siguiente: "que no requieran conocimiento de los antecedentes para ser proveídas".

#### Artículo 2.º

En el inciso primero, entre las expresiones: "a practicar investigaciones" y "el cúmplase de los exhortos", se ha intercalado la siguiente frase: "Los oficios que se envíen para pedir datos o antecedentes". A continuación de la frase "el cúmplase de los exhortos de otros Tribunales", se ha considerado la siguiente: "el acuse de recibo de estos mismos exhortos y"; en con-



secuencia, queda suprimida esta última frase, que se consultaba en el proyecto a continuación de esta otra: "cuando no se encargue una detención o prisión".

El inciso segundo ha sido suprimido.

A continuación del artículo 2.o, se ha consultado el siguiente nuevo:

"Artículo 3.o En los casos en que se discuta la validez del proveído puesto por el Secretario, resolverá el Juez sin ulterior recurso, enmendando o no la resolución dictada".

#### Artículo 3.o

Pasa a ser artículo 4.o Se ha suprimido la expresión "podrán", que figura al comienzo del artículo, y se ha reemplazado la fórmula verbal "llevar", por esta otra: "llevarán".

#### Artículo 4.o

Pasa a ser 5.o Se reemplaza la frase final, donde dice: "dentro de un mes, a contar de la fecha" por esta otra: "dentro de tres meses a contar desde la fecha".

#### Artículos 5.o y 6.o

Pasan a ser 6.o y 7.o, respectivamente, sin modificaciones.

#### Artículo 7.o

Pasa a ser 8.o.

En el inciso primero, se ha reemplazado la expresión "Los Ministros", que figura al comienzo del artículo, por esta otra: "Los miembros" Entre las expresiones: "las Cortes de Apelaciones" y "y los Jueces", se ha intercalado esta frase: "el personal de Subsecretaría". La palabra "personal" ha sido reemplazada por "empleados"; y la frase "jurisdicción criminal" ha sido reemplazada por esta otra "jurisdicción en lo criminal".

En el inciso segundo se ha reemplazado la expresión "Ministros" por "miembros"; y a continuación del punto aparte (.), que se reemplaza por una coma (,), se ha consultado la siguiente frase: "ni dos o más Jueces del Crimen de un mismo departamento".

Como inciso final de este artículo se ha consultado el siguiente nuevo:

"El Presidente de la Corte de Apelaciones y los Jueces respectivos fijarán los turnos del personal de Secretaría en forma de que el feriado no perjudique las labores del Tribunal".

#### Artículo 8.o

Pasa a ser 9.o, sin modificaciones.

#### Artículo 9.o

Pasa a ser 10.

Se ha reemplazado la frase que dice: "una declaración testimonial que se apreciará conforme a las reglas generales, sin perjuicio de que el Juez pueda citar", por esta otra: "un antecedente que el Juez apreciará conforme a las reglas generales, sin perjuicio de que pueda citar".

A continuación de este artículo, se ha consultado el siguiente nuevo:

"Artículo 11. Agrégase al final del número 7.o del artículo 280 del Código de Procedimiento Penal, la siguiente frase: "y el hurto de los animales a que se refiere el inciso segundo del artículo 449 del Código Penal".

Como artículo 12. se ha consultado el artículo 11 del proyecto de esa Honorable Corporación, con la siguiente modificación: en el inciso primero que se propone reemplazar, del artículo 361 del Código de Procedimiento Penal, se ha consultado esta frase: "o del archivo judicial, en su caso", a continuación de la que dice: "la fecha de la sentencia".

#### Artículo 10.

Pasa a ser 13.

En el inciso tercero del artículo 386 del Código de Procedimiento Penal, que se reemplaza por otro, se agrega después de "instrumentos públicos", lo siguiente: "o por hurto o robo de los animales a que se refiere el inciso 2.o del artículo 449 del Código Penal cuya cuantía exceda de ciento cincuenta pesos".

**Artículo 11.**

Ha pasado a ser artículo 12, en la forma que ya se ha dicho.

A continuación, se han consultado los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 14. Agrégase el siguiente inciso al artículo 432 del Código Penal:

“No obstante, la apropiación de los animales a que se refiere el inciso segundo del artículo 449, cuya cuantía exceda de ciento cincuenta pesos, se castigará en todo caso como robo”.

Artículo 15. Agréganse después del inciso 1.º del artículo 454 del Código Penal, los siguientes incisos:

“Se presumirá también autor del robo de animales aquél en cuyo poder se encuentren partes identificables de la especie robada”.

“La marca registrada puesta sobre el animal robado, constituye presunción de dominio a favor del dueño de la marca”.

**Artículo 12.**

Ha sido suprimido.

**Artículo 13**

Pasa a ser 16, sin modificaciones.

El artículo final queda, igualmente, sin modificaciones, pasando a ser artículo 17.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 11, de fecha 5 de enero de 1938.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **L. Toro Muñoz.**

—**G. Montt Pinto**, Secretario.

**2.º De los siguientes informes de Comisión:**

Honorable Senado:

El honorable Senador don Julio Martínez Montt ha formulado una moción sobre rehabilitación del señor don Daniel Villarroel Sanhueza, en su calidad de ciudadano con derecho a sufragio.

El honorable Senador fundamenta su iniciativa en el hecho de haber transcurrido más de 15 años desde la época en que el señor Villarroel incurrió en un delito sancionado con pena aflictiva y de que durante todo ese lapso, así como también antes de la comisión del delito; el señor Villarroel ha observado una vida irreprochable que, inclusive, le ha valido la confianza y distinción de distintos cargos honoríficos en entidades deportivas y mutualistas de la región donde se encuentra actualmente domiciliado. La comprobación de este hecho se acredita en el expediente con un certificado de antecedentes expedido por la Dirección General de Investigaciones en el que se deja constancia que en la hoja de vida de este ciudadano no se registran antecedentes judiciales ni policiales, parte, naturalmente, del hecho que motivó su condena.

Se trata, pues, de un caso calificado y comprobado de readaptación a la vida social útil y es obvia, en consecuencia, la obligación que asiste a la sociedad de corresponder a este esfuerzo en el sentido del bien, acogiendo nuevamente en su seno con todos los atributos del ciudadano a un hombre, como el señor Villarroel, que, a juzgar por los antecedentes relacionados, delinquirió por obra más bien de la desgracia que de natural predisposición al delito.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha tomado en consideración el proyecto de acuerdo con que el señor Senador finaliza su moción y penetra de la justicia que asiste a Su Señoría, tiene en esta oportunidad, como en otras análogas, el honor de recomendarlo a vuestra aprobación en los mismos términos en que Su Señoría lo ha formulado.

Sala de la Comisión, a 22 de enero de 1941.— **Fernando Alessandri R.**— **Arturo Ureta E.**— **H. Walker Larraín.**— **F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones.

**Cuatro de la Comisión de Solicitudes Particulares y cuatro de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes asuntos:**

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de pen-

sión a doña Rosario Muñoz v. de Ovalle;

En el proyecto de ley, iniciado en una moción de los honorables Senadores don José Maza y don Florencio Durán, sobre concesión de jubilación a don Vicente Echeverría Larraín;

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de pensión a la viuda e hijas de don José Luis López Ruy-Gil; y

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre aumento de la cuota fiscal de jubilación de don Juan de Dios Salas Lazcano.

**3.º De la siguiente moción de los honorables Senadores Marmaduke y Hugo Grove Carlos A. Martínez y Guillermo Azócar:**

Honorable Senado:

Para que el regocijo con que Santiago va a celebrar en breve el IV Centenario de su fundación, se extienda a todos los ámbitos de la República y al mayor número de habitantes, ya que la fecha a que corresponde marca nada menos que el comienzo de nuestra civilización, hemos creído oportuno aliviar para esas festividades la situación de muchas personas de trabajo, cuya modesta subsistencia depende de sus útiles de labor, que actualmente tienen empeñados en la Caja de Crédito Popular, en su mayoría a causa de involuntarios atrasos de dinero.

Con este motivo, tenemos el honor de proponer el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** La Caja de Crédito Popular entregará a los empeñantes sus herramientas y útiles de trabajo, hasta por un valor máximo de 500 pesos; y sus máquinas de coser, cualquiera que sea el monto del empeño.

El monto total de estas devoluciones no excederá de la cantidad de un millón de pesos.

**Artículo 2.º** El gasto que significa esta ley se imputará al sobrante del ejercicio financiero del año 1941.

**Artículo 3.º** Esta ley regirá desde la fe-

cha de su publicación en el "Diario Oficial".

—M. Grove. —H. Grove.— C. A. Martínez.— Guillermo Azócar.

#### Debate

#### PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.10 P. M., con la presencia en la Sala de 25 señores Senadores.

El señor Cruchaga (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 42.a, en 21 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 43.a, en 22 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

#### GRATIFICACION DE ZONA AL PERSONAL DE MOVILIZADORES DE ADUANA Y DE CONSTRUCCION DE OBRAS EN LAS PROVINCIAS DEL NORTE Y SUR DEL PAIS.

El señor Secretario. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados, ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concédese al personal de movilizadores de aduana y de construcción de obras, sin distinción alguna, dependientes de las Administraciones de Puertos de la República que presten sus servicios en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysen y Magallanes, el 30 por ciento de gratificación de zona sobre el sueldo o jornal fijo asignado al empleo o función que desempeñe.

Igual beneficio disfrutará el personal militar, naval o civil, de planta o a contrata, perteneciente a la Administración Pública que preste sus servicios en la Isla de Pascua.

El gasto que demande esta ley se cubri-

rá con los fondos a que se refiere el inciso 3.º del artículo 136 de la ley número 5,231, de 9 de septiembre de 1933.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En la sesión del 15 del actual se inició la discusión de este proyecto y se acordó volverlo a Comisión hasta la sesión de hoy miércoles, en que se discutiría con o sin informe de Comisión.

En la sesión del día 15, el honorable señor Rivera formuló las siguientes indicaciones:

Agregar en el inciso 1.º, después de la palabra "personal", las siguientes: "de planta"; agregar después de la palabra "obras" la palabra "portuarias" y suprimir la frase que dice "sin distinción alguna".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto y las indicaciones formuladas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — En la sesión en que se trató anteriormente este proyecto, señor Presidente, manifesté mi disconformidad con las indicaciones formuladas por el honorable señor Rivera, por una razón muy sencilla: porque se trata de favorecer con este proyecto a todo el personal de movilizados de aduana, sean de planta o a contrata y porque la gratificación del 25 por ciento está establecida en la misma forma para todos los empleados públicos, sin distinción entre los de planta y aquellos que sirven a contrata. No hay, pues, razón ninguna para hacer exclusión en este proyecto, de los obreros que sirven a contrata en estas actividades.

Se trata de una gratificación de zona, que se concede en atención a la carestía de la vida en determinada región del país; en consecuencia, por el solo hecho de servir en esa zona, ese personal debe contar con esta mayor remuneración, ya que nadie podría decir que la vida va a ser más barata para el personal contratado que para el que está de planta; la carestía de la vida será igual, pareja, con respecto a todos los servidores de esa zona y no hay ninguna razón para excluir de este beneficio a algunos, por ser sólo empleados contratados.

Por eso estimo muy acertado el proyecto en la forma en que viene aprobado de la

Honorable Cámara de Diputados, donde se emplea especialmente la frase "sin distinción alguna".

Quiere decir que con este proyecto se quiere equiparar al personal de movilizados de aduana con el resto del personal de la Administración Pública, sea de planta o a contrata.

En atención a estas explicaciones que me parecen claras y atendibles, yo rogaría al honorable señor Rivera, que retirara su indicación, con el objeto de que todo el personal a que se refiere el proyecto reciba la gratificación de zona.

Además, señor Presidente, en la sesión pasada, se hizo hincapié en relación con el financiamiento del proyecto. Estoy de acuerdo en cuanto a que el financiamiento que vino aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, tal vez por el tiempo que ha mediado entre la presentación del proyecto y su aprobación, quizás no calce en la actualidad.

En un informe que tengo a la mano de la Comisión de Defensa Nacional, hay párrafos en que se dice, por ejemplo, lo siguiente:

"La planta y sueldos que el proyecto establece significa en total un gasto anual de 6.687.750 pesos, que se financia con la suma que consulta el Presupuesto de 1941, para el pago del personal de planta del Departamento de Obras Marítimas y con las mayores entradas de la Cuenta B-2 del Cálculo de Entradas para el próximo año".

El Cálculo de Entradas para el próximo año era de 52.500.000 pesos y el Director de ese servicio manifestó y comprobó a la Comisión que dicha Cuenta, por lo recaudado en el presente año, que alcanza mensualmente por término medio a 5.000.000 de pesos, tendría en el año próximo un rendimiento de 60.000.000 de pesos, suma superior en 7.500.000 pesos a la fijada en el Cálculo de Entradas para 1941.

Como este proyecto que informó la Comisión de Defensa, significaba un gasto de 6.687.750 pesos, con el excedente que había, que era de 7.500.000 pesos, quedaba un sobrante en este renglón de 912.250 pesos y como en la sesión pasada se manifestó aquí que este proyecto importaba cuando más un gasto de 400.000 pesos, por el 30 por ciento de gratificación de zona, quie-

re decir que con cargo a la cuenta B 2) hay margen suficiente para aprobar este proyecto con el financiamiento que me he permitido pasar a la Mesa.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El honorable señor Martínez, don Julio, ha formulado indicación para incluir en el personal de que se trata al que presta sus servicios en Talcahuano.

El señor **Rivera**. — El honorable señor Martínez don Carlos, se ha referido a las indicaciones que yo he formulado, pero no pude atender a las observaciones de Su Señoría con que fundamentaba su oposición a mi indicación.

A mi juicio, señor Presidente, se trata de algo verdaderamente ilusorio; nada más que un volador de luces, como se dice vulgarmente, si se considera que al entrar al servicio los empleados a contrata se les fija la remuneración, de acuerdo con el jornal corriente en la zona en que van a trabajar; de manera que no habría razón para aumentarles esa remuneración por medio de una ley, creando con esto una situación especial de beneficio.

Además, puede ocurrir en definitiva que al firmarse los contratos respectivos, se fije sólo un sueldo o jornal de un 70 por ciento, para darle a esos empleados un 30 por ciento de gratificación, y completar así la remuneración actual, que es de un 100 por ciento.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Eso tendría un gravísimo inconveniente, cual es el de tener que rechazar todos los contratos vigentes para incluir ese 30 por ciento, mientras que en la actualidad a la renta que perciben los empleados y obreros portuarios, habría que agregar la gratificación que se trata de conceder. Por consiguiente, la Dirección de Puertos tendría que rehacer todos los contratos en vigencia para amoldarlos a esta gratificación de un 30 por ciento que percibirían los empleados.

El señor **Rivera**. — En realidad, es una cuestión de lógica y no me parece que un proyecto sobre sueldos pueda estar reñido con la lógica.

¿Cuándo se han hecho los contratos vigentes?

El 1.º de enero, probablemente, y si ello

es así, es evidente que se ha fijado como jornal a esos obreros a contrata, el jornal corriente en la zona.

¿Podría el honorable Senador decirnos en este instante cuál es el jornal de que disfrutaban en la actualidad esos obreros?

¿Se han hecho los contratos para este año?

Estos antecedentes deberíamos conocerlos.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Se trata de una gratificación de zona.

Así, por ejemplo, en la Administración Pública, cualquiera que sea la repartición, si hay un empleado que debe ser movilizadado de la región del norte al centro del país, desde el momento en que es trasladado ya no recibe la gratificación de zona.

El señor **Rivera**. — Es de evidente justicia que a una persona que presta sus servicios en Santiago y que tiene un sueldo mensual de 700 pesos y es trasladada a Iquique, se le aumente el sueldo con una gratificación de zona de 210 pesos, a fin de que pueda subvenir a las mismas necesidades que atendía en Santiago con 700 pesos.

Esto es en los sueldos fijos; pero en relación a los jornales de los obreros es distinto.

En lo que respecta a los obreros a contrata, un ingeniero, por ejemplo, puede ser contratado para trabajar en Santiago con un sueldo mensual de tres o cuatro mil pesos; pero si ese ingeniero va al norte del país, no aceptará un contrato con dicho sueldo, sino que pedirá seis o siete mil pesos.

Entonces, ¿por qué se le va a subir el sueldo en un 30 por ciento, cuando al celebrar el contrato se ha tomado en cuenta esta situación?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Pero debemos tener en cuenta que los sueldos y los jornales para estos empleados y obreros, son iguales en cualquiera parte de la República, por el hecho de que la Dirección de Puertos sólo dispone...

El señor **Lira Infante**. — ¿Por qué no votamos para no demorar más el despacho de este proyecto?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

Se procederá a votar las indicaciones.

El señor **Lira Infante**. — Tengo una indicación de redacción que consiste en iniciar el inciso segundo diciendo: "De igual beneficio disfrutará el personal naval, o civil, etc."

El señor **Secretario**. — Las indicaciones del honorable señor Rivera son las siguientes:

Para decir: concédese al personal de planta de movilizadores de aduana y de construcción de obras portuarias dependiente de las Administraciones de Puertos de la República, etc... el 30 por ciento de gratificación de zona sobre el sueldo fijo asignado al empleo o función que desempeñen; y

Para suprimir las palabras "o a contrata" y las palabras "sin distinción alguna".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación las indicaciones conjuntamente.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se aceptan o no estas indicaciones.

—Durante la votación:

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — No, porque echan a perder completamente el proyecto.

El señor **Lira Infante**. — Estoy pareado con el honorable señor Guzmán.

El señor **Guzmán**. — Pero los dos estamos presentes.

El señor **Lira Infante**. — Entonces, voto que sí.

El señor **Guzmán**. — Voto que no.

—Fracticada la votación, resultaron 11 votos por la afirmativa y 8 por la negativa; 4 señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobadas las indicaciones.

En votación la indicación del honorable señor Martínez don Carlos.

El señor **Secretario**. — La indicación del señor Senador es para que se substituya el inciso tercero del artículo único del proyecto, que dice:

El gasto que demande esta ley se cubrirá con los fondos a que se refiere el inciso 3.º del artículo 136 de la ley número 5,231, de 9 de septiembre de 1933.

Por el siguiente:

"El gasto que demande esta ley se imputará a la mayor entrada de la cuenta B-2 del Cálculo de Entradas de 1941".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no se pide votación, se dará por aprobada la indicación.

El señor **Lira Infante**. — Con mi abstención, señor Presidente; no me conviene esto de "mayores entradas".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación.

—Durante la votación:

El señor **Guzmán**. — Voto que sí, señor Presidente, porque el financiamiento a que se refiere el informe aludido por el honorable señor Martínez, está perfectamente bien.

El Departamento de Obras Marítimas de ja un remanente de 7 millones 500 mil pesos, calculado por lo que estos servicios produjeron el año pasado con el alza de tarifas, y lo que está consultado en el Cálculo de Entradas de este año.

El señor **Lira Infante**. — Yo no discuto las mayores entradas en ese rubro, pero va a haberlas menores en otros.

—Efectuada la votación, dió el siguiente resultado: 10 votos por la negativa, 9 por la afirmativa, una abstención y 4 pareos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

—Efectuada nuevamente la votación, dió el siguiente resultado: 11 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y 4 pareos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Habría que ver cuál es el financiamiento con que quedará la ley, pues en la sesión anterior se dejó establecido que el financiamiento propuesto por la Honorable Cámara de Diputados, debido al tiempo transecurrido desde la fecha de su aprobación por esa Corporación hasta ahora, no es ya posible, por haberse agotado los fondos que en él se señalan.

Mi indicación tendía a dar al proyecto un financiamiento con fondos que efectivamente existen, como consta en un informe emanado de una de las propias Comisiones del Honorable Senado, según el honorable señor Guzmán acaba de manifestar.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Como el Senado ha rechazado la substitución propuesta por Su Señoría, queda aprobado el inciso del proyecto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Eso equivale a dejar el proyecto sin financiamiento.

El señor **Walker**.— Habría que buscar el financiamiento.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Martínez Montt pide que en el inciso 1.º del artículo único, después de la palabra "Magallanes", se agregue: "...y Talcahuano..."

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

—Practicada la votación, dió el siguiente resultado: 8 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 5 abstenciones. Tres señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

—Durante la repetición de la votación:

El señor **Lira Infante**.— Siempre que se agregara a Puerto Montt, yo votaría favorablemente.

El señor **Azócar**. —Estamos en votación, señor Presidente.

El señor **Lira Infante**.— Voto que sí.

Rectifico mi voto, señor Presidente. Voto que no.

—Practicada la votación, resultaron 10 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y una abstención.

—Tres señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se ha producido empate. Se procederá a tomar nueva votación.

El señor **Ortega**.— ¿Puedo rectificar mi voto, señor Presidente?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No, señor Senador, porque ya está proclamada la votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone nuevamente en votación la indicación.

—Repetida la votación, resultaron 11 votos por la negativa y 9 por la afirmativa.

—Tres señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Desechada la indicación.

Queda terminada la discusión del proyecto.

#### **AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.— PREFERENCIAS.**

El señor **Maza**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solamente para rogar al señor Presidente que incluya en la Cuenta de la presente sesión un proyecto de ley aprobado ya por la Cámara de Diputados y de origen del Ejecutivo, en que se otorga un aumento de 20 por ciento de sus sueldos al personal docente y administrativo de la Universidad de Chile.

Según un informe de la Contraloría General de la República, los beneficios de la ley que aumentó en general los sueldos del profesorado, no alcanzan a este personal, por tratarse de un servicio independiente. Y por esta razón, a fin de hacer llegar los beneficios de este aumento al personal de la Universidad de Chile, el Ejecutivo ha enviado este Mensaje.

El mayor gasto se financia con los propios recursos universitarios.

Si el señor Presidente tiene la bondad de incluir este proyecto en la Cuenta de la presente sesión, yo haría indicación para que se eximiera del trámite de Comisión y se tratara inmediatamente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay oposición, se considerará incluido este proyecto en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Bórquez**.— Acaba de llegar de la Cámara de Diputados un proyecto de ley de origen...

El señor **Maza**.— ¿Quedó aprobada mi petición, señor Presidente?

El señor **Martínez Montt**.— ¿Y en qué estado quedará el proyecto que estábamos discutiendo, sobre el personal del Ministerio de Tierras y Colonización?

El señor **Walker**.— Ese está en el Orden del Día.

El señor **Lira Infante**.— Está en el primer lugar para la Segunda Hora.

El señor **Martínez Montt.**— El honorable señor Estay está inscrito para hablar en la Hora de Incidentes.

El señor **Secretario.**— El honorable señor Grove (don Marmaduke) pide que se exima del trámite de Comisión y se discuta inmediatamente un proyecto de ley iniciado en una moción de Su Señoría, acompañado por los honorables Senadores Grove (don Hugo), Martínez (don Carlos Alberto) y Azócar, en que proponen que la Caja de Crédito Popular entregue a los empeñados las herramientas o útiles de trabajo de un valor máximo de quinientos pesos y las máquinas de coser, cualquiera que sea el monto del empeño.

El proyecto que dice relación con el personal docente de la Universidad de Chile, dice así:

“Artículo único.— La disposición del artículo 4.º de la ley N.º 6,773, de 5 de diciembre de 1940, se aplicará también al personal docente, administrativo, agregado y de servicio de la Universidad de Chile.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al Presupuesto Universitario”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

### DEVOLUCION DE CIERTOS OBJETOS DADOS EN PRENDA A LA CAJA DE CREDITO POPULAR.

El señor **Secretario.**— La moción a que se refiere la indicación del honorable señor Grove, don Marmaduke, dice así:

Honorable Senado:

Para que el regocijo con que Santiago va a celebrar en breve el IV Centenario de su fundación, se extienda a todos los ámbitos de la República y al mayor número de habitantes, ya que la fecha a que corresponde marca nada menos que el co-

mienzo de nuestra civilización, hemos creído oportuno aliviar para esas festividades la situación de muchas personas de trabajo, cuya modesta subsistencia depende de sus útiles de labor, que actualmente tienen empeñados en la Caja de Crédito Popular, en su mayoría a causa de involuntarios atrasos de dinero.

Con este motivo, tenemos el honor de proponer el siguiente

### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º La Caja de Crédito Popular entregará a los empeñados sus herramientas y útiles de trabajo, hasta por un valor máximo de 500 pesos; y sus máquinas de coser, cualquiera que sea el monto del empeño.

El monto total de estas devoluciones no excederá de la cantidad de un millón de pesos.

Artículo 2.º El gasto que significa esta ley se imputará al sobrante del ejercicio financiero del año 1941.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.— **M. Grove.**— **H. Grove.**— **C. A. Martínez.**— **Guillermo Azócar.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se ha pedido que se exima este proyecto del trámite de Comisión.

El señor **Lira Infante.**— No está financiado, señor Presidente.

El señor **Rivera.**— Me opongo a la ejecución del trámite de Comisión, señor Presidente.

El señor **Azócar.**— Pido que se vote la indicación.

El señor **Ureta.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Por la lectura que se ha hecho del proyecto, resulta que no se ha tomado en cuenta una situación de carácter legal. Lo que se propone es simplemente la cancelación de la garantía que significa la prenda; se restituye la prenda, o sea, se cancela esta garantía real. Pero la obligación personal subsiste íntegramente, aunque no se encuentre garantizada.

Si lo que desea el honorable señor Grove es que se cancelen esas obligaciones



personales, deberá decirse en el proyecto; por ahora, sólo se propone la cancelación de la prenda.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Lo que nosotros deseamos es que a los interesados se les devuelvan sus prendas y útiles de trabajo, para que puedan disponer de ellos en sus actividades, sin perjuicio de que continúen respondiendo por sus deudas.

El señor **Ureta**.—Subsiste entonces la deuda, cancelándose la garantía.

El señor **Azócar**.—En realidad, señor Presidente, se trata de liberar a estas personas de sus deudas garantizadas con prenda.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Se ha pedido votación para la indicación que propone la exención de este proyecto del trámite de Comisión.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— El proyecto trata de beneficiar a gentes modestas.

El señor **Walker**.—Se trata sólo de beneficiar a "algunas" personas y con la suma consultada, un millón de pesos, nada podrá hacerse en beneficio general de la gente de modestos recursos.

El señor **Azócar**.— Señor Presidente, me extraña que los señores Senadores se opongan al despacho de esta ley que, si bien es cierto puede adolecer de algunos defectos— dada la premura del tiempo no alcancé a revisar detenidamente su redacción— eso no es obstáculo para su aprobación. Ocurre esto con casi todas las leyes que se aprueban así en general y, después, durante la discusión particular, se corrigen deficiencias y defectos de forma, formulando las indicaciones necesarias. Como se trata de una cuestión sencilla, muy simple, podríamos aprobarlo en general y yo aceptaría todas las modificaciones que tuvieran por objeto mejorar la redacción del proyecto. Celebremos este acontecimiento del cuarto centenario de la fundación de Santiago, devolviendo a todos estos obreros y empleados sus medios de producción, como son sus herramientas, sus máquinas de coser. Así como los grandes capitales tienen sus valiosas máquinas como medios de producción, para la clase trabajadora esos medios están representados por sus herramientas empe-

ñadas y, recuperándolas, recibirá beneficios la sociedad entera. Se trata de un gasto de sólo un millón de pesos. ¿Cuánto se gastará para la celebración de estas fiestas y cuántos millones se han autorizado ya? No recuerdo exactamente la cifra, pero sí recuerdo que se autorizó una suma bastante considerable. Que alguna parte de esos millones vaya a la clase obrera y en esta forma habremos beneficiado a numerosos hogares que no están en situación de celebrar este acontecimiento porque están en la miseria...

El señor **Muñoz Cornejo**.—Pero si Sus Señorías dicen que no hay miseria...

El señor **Azócar**.—...y al mismo tiempo, contribuiremos al fomento de la producción del país, porque así como vemos que los pequeños ahorros que se juntan en la Caja Nacional de Ahorros llegan a formar grandes capitales, este conjunto de pequeñas producciones contribuirá a fortalecer nuestra economía.

Si de algún defecto adolece el proyecto, yo confío en la sabiduría de los señores Senadores, para corregirlo. Aprobemos en general el proyecto y, mediante las indicaciones que sea necesario formular, subsanemos los defectos que pueda contener.

El señor **Walker**.— En realidad, señor Presidente, me parece que en este caso, más que corregir defectos de forma de un proyecto, nos encontramos con que no existe un proyecto formulado, que no existe base de discusión.

Desde luego, se advierte que no están de acuerdo ni siquiera los señores Senadores autores del proyecto, pues mientras el honorable señor Grove propone que se devuelvan las prendas, el honorable señor Azócar pide que se cancelen las obligaciones garantizadas con esas prendas.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Fue un error de mi parte; no tengo inconveniente en reconocerlo. Se trata de cancelar las deudas y devolver las prendas, señor Senador.

El señor **Walker**.—Y luego, considero que se trata de una medida efectista, de un volador de luces, dada la suma que se ha consultado con este objeto. ¿Por qué se destina un millón de pesos? ¿Se va a dar prefe-

rencia a determinadas personas que obtendrán el privilegio de ver canceladas sus deudas, mientras éstas subsisten para otros? ¿Quién va a escoger a esos privilegiados? Parece que lo que se quiere es establecer privilegios. No se nos ha traído un estudio acerca del monto que representan las especies empeñadas y se nos dice que se destina un millón de pesos. ¿Es éste un óleo para los favoritos del Gobierno actual? Hago la pregunta porque si la medida es justa, ¿por qué no se le da carácter general? ¿O es que los monopolizadores del acto electoral de marzo próximo quieren favorecer a simpatizantes del Gobierno con privilegios que no se concederán a otros?

Por eso yo digo que el inconveniente no es cuestión de forma, sino que falta que se formule el proyecto. Formulado éste y cuando se nos traigan datos completos acerca del monto de la suma a que ascienden los préstamos sobre instrumentos de labranza de los empeñantes, entonces podremos decir que se trata de una medida seria. Pero esto de escoger algunos empeñantes para distribuir entre ellos un millón de pesos, es algo que no me parece serio...

El señor **Muñoz Cornejo**.—Es una forma de ejercitar el cohecho.

El señor **Walker**.—Precisamente.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Los cohechadores piensan siempre en lo mismo.

El señor **Walker**.—Así es; Su Señoría que ha cohechado, sabe muy bien estas cosas.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Yo nunca he cohechado.

El señor **Walker**.—Sí, señor; me consta personalmente, porque yo estaba en Santiago en la época en que Su Señoría cohechó.

De modo, señor Presidente, que yo no me opongo a que se estudie un proyecto sobre esta materia, pero siempre que venga formulado en condiciones precisas, porque esto de proponer un óleo de un millón de pesos a ciertos beneficiados del régimen, me parece sencillamente una injusticia.

Por estas consideraciones, estimo que este asunto debe ir a Comisión para que se formule un proyecto serio.

El señor **Azócar**.—Toda la argumentación

del honorable señor Walker se ha reducido a lamentar que se limite esto a un millón de pesos. Y yo puedo decir a Su Señoría que se fijó esta cantidad porque es la cifra que se calcula a que pueden ascender los préstamos sobre herramientas, máquinas de coser, etc.

El señor **Walker**.—No es eso lo que dije.

El señor **Azócar**.—Ahora desea el señor Senador un criterio más amplio y que se devuelvan todas las herramientas empeñadas, cualquiera que sea el monto de los empeños, dos millones, tres, etc. Nosotros estimamos que no subirán a más de un millón; pero, en todo caso, si mis cálculos fueran errados, aceptamos la insinuación del honorable señor Walker. De modo que no hay razón para que este asunto vaya a Comisión, pues no se trata de un problema tan complicado.

Preguntan Sus Señorías: ¿por qué nos limitamos a un millón de pesos? No es como Sus Señorías lo dicen, para establecer privilegios en favor de determinado sector, porque dentro de la clase necesitada no hay privilegiados, sino porque no queremos asustar a Sus Señorías.

El señor **Walker**.—Nos asusta mucho más la forma cómo se propone la idea.

El señor **Azócar**.—Si Sus Señorías tienen un criterio más amplio, suprimamos la limitación, y quedamos todos de acuerdo; para eso no se necesita mucho estudio.

El señor **Alessandri**.—Habría que prohibir que las herramientas de trabajo puedan ser empeñadas.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Debo dejar constancia de que la Caja de Crédito Popular no está dirigida por una persona de nuestro partido, sino por un distinguido funcionario nombrado en la pasada Administración...

El señor **Walker**.—Asesorado hoy por 100 funcionarios socialistas.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—... cuya actuación es una garantía para la buena aplicación de esta ley. Por otra parte, como muy bien lo dice el honorable señor Alessandri, es conveniente consultar en este proyecto un artículo que prohíba la aceptación de empeño de herramientas de trabajo.

El señor **Alessandri**.— Es indispensable consultar esa prohibición.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Yo acompaño al señor Senador en esa idea.

El señor **Rivera**.— La Comisión tomará nota de todas estas ideas. Mientras tanto, votemos, señor Presidente.

El señor **Secretario**.—El señor Presidente pone en votación la indicación del señor Grove para eximir del trámite a Comisión y discutir inmediatamente este proyecto.

**Practicada la votación, resultaron 11 votos por la negativa y 8 por la afirmativa. 5 señores Senadores no votaron, por estar pa-reados.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).— De-sechada la indicación.

### CONSTRUCCION DE UN MERCADO Y ADQUISICION DE PROPIEDADES COLINDANTES AL LICEO DE HOMBRES EN LA CIUDAD DE OSORNO.

El señor **Secretario**. — Indicación de los honorables señores Lira Infante, Bórquez, Concha, don Luis Ambrosio, y Maza. Piden los señores Senadores se exima del trámite a Comisión y se discutan inmediatamente los siguientes proyectos: el que modifica la ley que autorizó a la Municipalidad de Osorno para contratar un empréstito, y el que crea la Junta de vecinos de la Comuna de Purranque.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

En discusión el proyecto relativo a la Municipalidad de Osorno.

El señor **Secretario**. — Santiago, 22 de enero de 1941. — Con motivo de la moción que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Con el producto del empréstito municipal autorizado por la ley número 6.720, de 15 de octubre de 1940, pa-

ra construir un mercado en la ciudad de Osorno, se podrá también adquirir el predio en donde se levantará el mercado municipal.

**Artículo 2.º** Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de quinientos sesenta mil pesos en la adquisición de las propiedades colindantes al Liceo de Hombres de Osorno.

No podrá pagarse por estas propiedades un valor mayor al de su avalúo fiscal más el 10 por ciento.

El gasto que demande esta autorización se imputará al mayor rendimiento de la ley 6.322, de 5 de enero de 1939.

**Artículo 3.º** Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **L. Toro Muñoz**. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

En discusión el artículo 1.º, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

El señor **Lira Infante**. — A continuación, viene el proyecto sobre Junta de Vecinos de Purranque.

El señor **Secretario**. — No tengo en este momento en mi poder los antecedentes, señor Senador.

### INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Estay**. — No tengo ningún interés en entorpecer el despacho del proyecto a que los señores Senadores se refieren en estos momentos; pero es el caso que, por asentimiento unánime de los señores Senadores, quedé inscrito para hablar en la Hora de Incidentes de esta sesión, a continuación del honorable señor Durán. No tuve inconveniente en que, después del honorable señor Durán, hiciera uso de la palabra el honorable señor Lira Infante. Pero ahora veo con extrañeza, señor Presidente, que no se me ha reconocido el derecho de usar de la palabra, en conformidad con lo que se había acordado anteriormente.

Como digo, no tengo inconveniente en que se continúe despachando estos proyectos, pero ya que mis observaciones versarán sobre dos asuntos distintos y serían extensas, prefiero quedar inscrito para una sesión próxima.

Quiero, sí, dejar constancia de que soy uno de los Senadores que menos distrae la atención del Senado.

El señor **Lira Infante**. — Yo no tendría inconveniente en que el honorable Senador hiciera uso de la palabra después que despacháramos estos proyectos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable Senador.

Creo que la Sala no tendrá inconvenientes en prorrogar la hora para oír a Su Señoría.

El señor **Estay**. — Ya he renunciado a mi derecho y pido quedar inscrito para una sesión próxima, señor Presidente.

El señor **Azócar**. — Para la primera sesión que celebre la Corporación después del receso.

El señor **Martínez Montt**. — Siempre que no tengamos el mismo resultado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda inscrito el honorable señor Estay para usar de la palabra en la Hora de Incidentes

de la primera sesión que celebre el Senado después del receso que se acordó en la sesión de ayer.

El señor **Secretario**. — Hay una indicación de los honorables...

El señor **Ortega**. — En la sesión de la mañana quedaron pendientes algunas indicaciones, que lógicamente deberían votarse primero.

### 389.º ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE VALDIVIA

El señor **Secretario**. — Los honorables señores Maza, Lira Infante, Bórquez y Concha don Luis Ambrosio, piden que la Presidencia dirija al Alcalde de Valdivia un telegrama de saludo y congratulación con motivo de la celebración del 389.º aniversario de la fundación de esa ciudad, formulando votos por su creciente progreso y prosperidad.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobada esta indicación y la Mesa dirigirá, a nombre del Senado, la comunicación solicitada.

Acordado.

### PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DE INVESTIGACIONES

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Quedó por resolverse en la Segunda Hora acerca de si el Senado acordaba o no reabrir el debate sobre el artículo 3.º del proyecto sobre Investigaciones, a petición de los señores Maza y Silva don Matías, y sobre el proyecto que concede fondos para el Cuerpo de Bomberos de Concepción.

Si no hay oposición, se reabrirá el debate sobre estos dos proyectos.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La reapertura del debate respecto del artículo 3.º transitorio del proyecto relativo a los Servicios de Investigaciones e Identificación se ha pedido para considerar una indicación de los señores Silva don Matías y Maza, en la que proponen modificar la escala de aumento de las jubilaciones y montepíos en la siguiente forma: pensiones hasta de 500 pesos mensuales, 30 por ciento; entre 500 y 1,000 pesos, 25 por ciento y las de más, 20 por ciento.

El señor **Morales**. — También hay una indicación mía, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — Su Señoría quedó de pasarla a la Mesa.

El señor **Morales**. — Mi indicación es para agregar en el artículo 3.º, después de la frase "personal de policía", esta otra: "y Carabineros". Con esta indicación vendría a relacionarse lo que ya aprobó el Senado en el inciso 1.º del artículo 3.º, que se refiere también a Carabineros.

El señor **Secretario**. — La indicación de los señores Maza y Silva don Matías consta también de una segunda y una tercera parte.

La segunda parte propone agregar la palabra "Carabineros" antes de "Investigaciones e Identificación" y la tercera parte agrega después de la palabra "sueldos" la frase "que les correspondan y a los".

El señor **Morales**. — La tercera parte no es necesaria, porque ya fué aprobado el artículo en esa forma.

El señor **Maza**. — La tercera parte quedaría eliminada.

El señor **Secretario**. — ¿Y subsistiría la segunda parte?

El señor **Maza**. — Sí, señor Secretario.

El señor **Morales**. — No podría subsistir, porque también está comprendida en la indicación que pasé a la Mesa.

El señor **Maza**. — ¿No es la misma? Entonces subsiste.

El señor **Morales**. — He formulado también una indicación que se refiere al inciso 3.º

El señor **Maza**. — Quedaría subsistente la primera parte de la indicación, la relativa a la escala.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Morales**. — Faltaría adoptar una resolución respecto de mi indicación para agregar las palabras "y Carabineros".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

### AUXILIO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LA ZONA DEVASTADA POR EL TERREMOTO.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Ortega ha pedido reapertura del debate en el proyecto que autoriza a la Corporación de Reconstrucción y Auxilios para destinar por una sola vez la suma de 2 millones 500,000 pesos para el Cuerpo de Bomberos de Concepción.

El señor **Ortega**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El propósito que he tenido en vista al formular la petición de que se acaba de dar cuenta, ha sido el de incluir en el proyecto una partida de 300,000 pesos para el Cuerpo de Bomberos de Los Angeles, entidad que sufrió, como las de Concepción y Talcahuano, las consecuencias del terremoto y cuyas finanzas están en pésimas condiciones.

Espero que el Honorable Senado aceptará esta indicación, para cuyo efecto habría que modificar el inciso 2.º del artículo único del proyecto.

El señor **Maza**. — Me parece que es una suma muy pequeña la de 300,000 pesos. Yo propondría destinar 500,000 pesos para Los Angeles.

El señor **Ortega**. — Si Su Señoría la modifica, con mucho gusto.

El señor **Maza**. — Pongamos 500,000 pesos.

El señor **Secretario**. — Los honorables señores Opazo, Errázuriz, Cruz y Silva don Matías formulan indicación para que se agregue un inciso al artículo único del proyecto, que diga: Autorízase igualmente a la Corporación para destinar 500,000 pesos para el Cuerpo de Bomberos de Cauquenes, y 200,000 pesos para los Cuerpos de Bomberos de Talca, Linares y Parral, con el objeto de que atiendan a los mismos fines indicados en el inciso anterior.

El señor **Maza**.— ¿Estaría comprendido Los Angeles?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Los Angeles figura en una indicación aparte, señor Senador.

En discusión la indicación.

El señor **Maza**.— Es conveniente que la ciudad de Los Angeles quede con 500,000 pesos.

El señor **Ortega**.— Sería justa esa cantidad, porque se trata de una capital de provincia.

El señor **Errázuriz**.— Se ha pedido dar a Cauquenes 500,000 pesos, porque esa ciudad quedó totalmente destruída, no así Los Angeles.

El señor **Maza**.— Los Angeles y Parral, también.

El señor **Martínez Montt**.— Quiero hacer notar que la Corporación ha hecho una repartición de dinero a todas las Compañías de acuerdo con la ley y con sus necesidades. Posteriormente, se hizo un estudio por los técnicos, y a estos pueblos se les aumentó la cantidad que necesitaban para poder ampliar sus edificios y cuarteles. Así, Cauquenes y Parral ya lo tienen, y lo que se ha estado diciendo aquí no es exacto, pues Cauquenes con 500,000 pesos no sólo puede construir el cuartel para la bomba, sino que puede comprar todo el pueblo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobadas todas estas indicaciones, conjuntamente con la formulada por el honorable señor Maza, quedando facultada la Mesa para darle la redacción conveniente.

El señor **Maza**.— En el entendido que la suma para Los Angeles es de 500,000 pesos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En ese entendido, señor Senador.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.35 P. M.

## SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 6.15 P. M.

## AUMENTO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TIERRAS Y DE LA DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y COLONIZACION.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Continúa la sesión.

Corresponde seguir ocupándose del proyecto sobre aumento de sueldos al personal del Ministerio y de la Dirección General de Tierras y Colonización.

El señor **Secretario**.— La discusión quedó pendiente en el artículo 3.º, que dice así:

“Artículo 3.º Los decretos del Presidente de la República que concedan título gratuito de dominio o reconozcan validez de títulos y que se refieran a predios cuyo avalúo sea inferior a diez mil pesos, tendrán mérito de escrituras públicas para el efecto de su inscripción en el Registro del Conservador de Bienes Raíces, debiendo el Conservador respectivo proceder a este trámite con la sola presentación de una copia autorizada de dicho decreto que le haga la Oficina de Tierras y Colonización respectiva.

En la inscripción se dejará copia íntegra de la parte pertinente del decreto, y esta diligencia será gratuita”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Continúa la discusión del artículo 3.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se acepta o rechaza el artículo 3.º

—**Recogida la votación, dió el siguiente resultado: 6 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, una abstención y un pareo.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se repetirá la votación.

—**Al repetirse la votación:**

El señor **Ortega**.— Este artículo ofrece ventajas apreciables para la real constitución del derecho de dominio de las tierras otorgadas por la ley de Propiedad Austral.

Hay en el sur un buen número de predios que están al margen de la producción, por falta de regularidad en la constitución de los títulos, y, como expresa muy bien el señor Ministro, no son pocos los casos de tenedores de tierras concedidas por decreto supremo, que no van más adelante en la tramitación porque no tienen recursos para la extensión de una escritura pública y la consiguiente inscripción en el Registro de Bienes Raíces.

Por estas razones, creo que el artículo es ventajoso, y voto favorablemente.

—Practicada la votación, resultaron siete votos por la negativa y 6 por la afirmativa. Un señor Senador se abstuvo de votar.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Rechazado el artículo.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — ¿Cuál fué la votación?

El señor **Secretario**. — Siete votos por la negativa, 6 por la afirmativa y una abstención.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Creo que ha habido una equivocación en la votación. El honorable señor Alessandri votó por que se mantuviera el artículo y se le computó como abstención.

El señor **Alessandri**. — Yo voté por la mantención del artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Habría que dirimir el empate.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — En la mañana de hoy había acuerdo para no hacer modificaciones al proyecto, a fin de que no deba volver a la Cámara de Diputados, y el señor Ministro dió explicaciones sobre este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Hay que dirimir el empate.

—Recogida nuevamente la votación, dió el siguiente resultado: 9 votos por la afirmativa y 7 por la negativa.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 4.º Fíjase en sesenta mil pesos anuales el sueldo del Director General de Tierras y Colonización”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**. — Desearía saber en qué situación queda este funcionario, en materia de remuneración, con los de igual categoría de la Administración Pública, pues existe una ley que ningún economista ha enunciado, pero que en la práctica siempre se ve confirmada, a saber: que los sueldos de los funcionarios de igual categoría tienden a nivelarse por los más elevados. De modo que si, posteriormente, los otros funcionarios de igual categoría, siguiendo esta tendencia, toman este sueldo para la nivelación de los suyos, vendrá un aumento considerable de los sueldos de la Administración Pública. Estoy en desacuerdo con esta disposición, no por lo que ella en sí misma significa, sino por las peticiones que puedan presentarse en lo futuro.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Puedo dar a Su Señoría el dato de que, en el Ministerio de Fomento, el sueldo de los funcionarios de igual categoría es mayor que éste.

El señor **Walker**. — Entonces, convenría indicar el grado a que este sueldo corresponde en el Estatuto Administrativo, para ajustarse al Escalafón, que para algo existe. Por eso, me permito proponer que se señale el grado 1.º frente a la cantidad.

El señor **Bórquez**. — Hay una cantidad de leyes en que se conceden aumentos sin consideración al grado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable señor Walker para dar el grado 1.º al jefe del Servicio.

El señor **Walker**. — Todos los demás empleados tienen indicación de grado en el artículo 5.º

El señor **Bórquez**. — Si es un puesto de tanta importancia, debe ser bien pagado.

El señor **Walker**. — He propuesto el grado primero, señor Senador.

El señor **Maza**. — Esto tiene la ventaja de que sólo podrá ser removido con el acuerdo del Senado.

El señor **Walker**. — Exacto; le da el carácter de Jefe de Oficina.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre la indicación de que se ha dado cuenta.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—**Al votar:**

El señor **Morales**.— Para que no sea modificado el proyecto, y pueda, en consecuencia, convertirse en ley, voto que no.

El señor **Azócar**.— Por la misma razón que ha dado el honorable señor Morales, y tomando en consideración el acuerdo a que se ha llegado de suspender las sesiones, que es como si el Congreso fuera clausurado, lo que en la práctica significaría dejar pendiente la discusión por varios meses, voto que no.

El señor **Bórquez**.— Aunque estoy pareado, señor Presidente, quiero llamar la atención del Senado a que en la semana pasada, al discutirse el proyecto sobre Obras Portuarias, se fijó en sesenta mil pesos la renta correspondiente al grado 1.º de ese personal; de manera que no veo la razón para no fijar ahora esa misma renta, tratándose de un cargo de tanta importancia.

—**Practicada la votación, resultaron 8 votos por la afirmativa, 7 por la negativa, 1 abstención y 6 pareos.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

—**Repetida la votación, resultaron 9 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 1 abstención y 4 pareos.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — queda aprobado el artículo en la parte no objetada y la indicación formulada.

El señor **Secretario**. — “Artículo 5.º Los empleados del Ministerio y de la Dirección General de Tierras y Colonización que figuran en la planta que consulta la ley de Presupuestos del año 1940, pasarán a los siguientes grados:

Del grado 4.º al grado 2.º ..	\$ 47,250
Del grado 5.º al grado 3.º ..	42,750
Del grado 6.º al grado 4.º ..	38,250
Del grado 7.º al grado 5.º ..	33,750
Del grado 8.º al grado 5.º ..	33,750
Del grado 9.º al grado 6.º ..	30,000
Del grado 10.º al grado 7.º ..	26,250
Del grado 11.º al grado 8.º ..	22,500
Del grado 12.º al grado 9.º ..	20,250

Del grado 13.º al grado 10.º .. 18,000

Del grado 14.º al grado 11.º .. 15,750

Del grado 15.º al grado 11.º .. 15,750

Del grado 16.º al grado 12.º .. 13,500

Del grado 17.º al grado 13.º .. 12,700

Del grado 18.º al grado 14.º .. 12,000

Del grado 19.º al grado 15.º .. 11,250

Del grado 20.º al grado 16.º .. 10,500

Del grado 21.º al grado 16.º .. 10,500

Del grado 22.º al grado 17.º .. 9,750

Del grado 23.º al grado 18.º .. 9,000

Del grado 24.º al grado 19.º .. 8,250

Del grado 25.º al grado 19.º .. 8,250

Del grado 26.º al grado 20.º .. 7,750

Del grado 27.º al grado 21.º .. 7,125

Del grado 28.º al grado 22.º .. 6,500

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor **Maza**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo formular dos preguntas al señor Ministro, y le agradecería que me informara al respecto.

En primer lugar, desearía saber si los sueldos que aquí se consultan corresponden al grado respectivo del Escalafón Administrativo o si son sueldos especiales. Por ejemplo, si el grado 2.º del Escalafón corresponde a 47,250 pesos.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Esos sueldos corresponden a los grados respectivos del Escalafón, señor Senador.

El señor **Maza**. — La segunda pregunta es la siguiente:

¿La ley de Presupuestos del presente año consulta la misma planta que la consultada en el Presupuesto del año 1940?

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — La misma, señor Senador.

El señor **Maza**. — Entonces, habría que cambiar en el artículo 5.º la cifra “1940” por “1941”. Formulo indicación en este sentido.

El señor **Martínez Montt**. — Así el proyecto va a quedar para mayo... pues tendrá que volver a la Honorable Cámara.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobado.



este artículo y la indicación formulada.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 6.º Establézese una asignación familiar de cincuenta pesos mensuales por cada uno de los siguientes miembros de la familia de los funcionarios de planta o a contrata del Ministerio o de la Dirección General de Tierras y Colonización: hijos menores de dieciocho años; cónyuge no divorciada, y madre soltera o viuda, siempre que estos familiares vivan a expensas del empleado, debiendo esta circunstancia acreditarse fehacientemente.

El derecho a la asignación familiar deberá ser declarado por decreto supremo, previa verificación de las calidades correspondientes conforme al Reglamento”.

El señor **Morales**. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de la discusión del artículo 6.º?

Formulo indicación para que se agregue un artículo nuevo a continuación del artículo 5.º que se acaba de aprobar. Envío la indicación a la Mesa.

El señor **Secretario**. — El honorable señor **Morales** propone agregar a continuación del artículo 5.º, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... Agrégase al artículo 4.º de la ley número 5,334, de 28 de diciembre de 1933, después de la frase “Oficina de Pensiones”, la frase: “y Departamento de Bienes Nacionales”.

Se contabilizarán en la Cuenta F-56 los fondos de la Cuenta A/L/H. denominada Comisión de Cobranzas de Rentas de Arrendamientos Fiscales, a que se refiere el artículo 57 de la ley número 6152”.

El señor **Morales**. — Esta indicación tiene por objeto equiparar los sueldos del personal del Departamento de Bienes Nacionales a los sueldos del personal del Ministerio de Hacienda.

Estos empleados tienen a su cargo la administración de los bienes nacionales y sus arrendamientos; perciben las rentas y tienen que intervenir en las herencias yacentes. En fin desempeñan todas las funciones que atienden los empleados del Ministerio de Hacienda. Tienen las mismas responsabilidades y tal vez más, porque de

su honradez depende exclusivamente el correcto manejo de cuantiosos bienes.

Hay, pues, la obligación de remunerar debidamente a este personal.

El señor **Maza**. — ¿Qué tiene que ver esta indicación con el proyecto en discusión?

Se refiere a otro personal.

El señor **Morales**. — Al mismo personal del Ministerio de Tierras y Colonización, que sirve en el Departamento de Bienes Nacionales.

El señor **Alessandri**. — ¿Se agrega una frase o un artículo nuevo?

El señor **Morales**. — Un artículo nuevo, señor Senador.

El señor **Secretario**. — La indicación del honorable señor **Morales**, dice:

“Agrégase a continuación del artículo 5.º como artículo nuevo del proyecto, el siguiente:

“Artículo... Agrégase al artículo 4.º de la ley número 5,334, de 28 de diciembre de 1933, después de la frase: “Oficina de Pensiones”, la frase “y Departamento de Bienes Nacionales”.

“Se contabilizarán en la Cuenta F-56 los fondos de la Cuenta A. L. H. denominada “Comisión de Cobranza de Rentas de Arrendamientos Fiscales”, a que se refiere el artículo 57 de la ley número 6,152”.

El señor **Maza**. — Esto es extraño al proyecto.

El señor **Morales**. — No es extraño, señor Senador, porque se trata de sueldos de personal dependiente del Ministerio de Tierras y Colonización.

El señor **Errázuriz**. — No me explico, por qué propone Su Señoría que determinado personal del Ministerio de Tierras y Colonización tenga un sueldo distinto del resto de los empleados.

El señor **Morales**. — La culpa no la tendría, yo, señor Senador, sino que esa circunstancia se produciría por el hecho de que el Departamento de Bienes Nacionales depende del Ministerio de Tierras en vez de depender del Ministerio de Hacienda. He dicho que las funciones de este personal son análogas a las que desempeña el personal de Hacienda.

El señor **Errázuriz**. — Pero mientras ese personal dependa del Ministerio de Tierras,

no parece que haya conveniencia en hacer una excepción a su favor.

El señor **Morales**. — ¿Aunque sus funciones sean iguales a las del Ministerio de Tierras?

El señor **Errázuriz**. — Entiendo que Su Señoría ha dicho que ese personal debiera depender de Hacienda.

El señor **Morales**. — Ahora, los abogados del Ministerio de Tierras tienen una mayor participación en la Administración de Bienes Nacionales y están equiparados a los abogados del Ministerio de Hacienda, pues desempeñan las mismas funciones, ejecutan el mismo trabajo y tal vez superior.

El señor **Maza**. — Creo que respecto a la indicación del honorable señor Morales, hay que aplicar el inciso 2.º del artículo 76 del Reglamento, que dice:

“Si las indicaciones propuestas fueren observadas por algún Senador, como extrañas a las ideas fundamentales o matrices del proyecto, o porque, aun cuando tuvieren atinencia con la proposición que se discute, afectan, sin embargo, a otras leyes o proyectos de leyes distintos del que es materia del debate, se consultará a la Sala, sobre su admisibilidad a votación”.

El señor **Morales**. — A fin de no tomar demasiado tiempo al despacho de este proyecto, retiro mi indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Retirada la indicación.

En discusión el artículo 6.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 6.º Establécese una asignación familiar de cincuenta pesos mensuales por cada uno de los siguientes miembros de la familia de los funcionarios de planta o a contrata del Ministerio o de la Dirección General de Tierras y Colonización: hijos menores de dieciocho años; cónyuge no divorciada, y madre soltera o viuda, siempre que estos familiares vivan a expensas del empleado, debiendo esta circunstancia acreditarse fehacientemente.

El derecho a la asignación familiar deberá ser declarado por decreto supremo, previa verificación de las calidades correspondientes conforme al Reglamento”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**. — Formulo indicación para que se agregue lo siguiente al final del inciso primero de este artículo:

“También se establecerá una asignación anual de 7,500 pesos al Director General de Tierras y Colonización”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación.

El señor **Alessandri**. — Yo soy partidario de la asignación familiar, pero no creo que haya justicia en establecerla solamente para una rama de la Administración Pública.

El señor **Maza**. — Eso es materia de una ley general.

El señor **Alessandri**. — Exactamente: es materia de una ley general.

No debe establecerse para cierto personal con exclusión de otro.

Por estas consideraciones, me permitiría pedir al señor Ministro que no insistiera en este artículo. Eso, sin perjuicio, de que luego se estudie algún proyecto de carácter general sobre esta materia.

El señor **Walker**.—En la Cámara de Diputados se encuentra pendiente un proyecto general sobre asignación familiar.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —¿Por qué no empezamos por algo ahora?

El señor **Maza**.—No es culpa del Senado que no se discuta aquí un proyecto que está pendiente de la Cámara de Diputados, sino de los que no han tenido interés en agitar el proyecto.

Yo votaré por la supresión del artículo; pero, en subsidio, por si se acordara mantenerlo, voy a pedir que se borre la frase: “no divorciada”, porque más adelante se agrega: “siempre que estos familiares vivan a expensas del empleado”.

Así, si la mujer no obstante estar divorciada recibe pensión del marido, éste tendrá derecho a recibir la asignación familiar.

El señor **Walker**.—Esta y otras observaciones que yo también deseo formular sobre la redacción misma del artículo se podrán considerar en seguida. Mientras tanto, podríamos votar si se suprime o mantiene el artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

El señor **Secretario**.—El señor Presidente pone en votación si se mantiene el artículo.

—Durante la votación:

El señor **Maza**.—Voto que no por la sola razón de que al aprobarse este artículo se establecería una excepción para un determinado sector de la Administración Pública. Soy partidario de las asignaciones familiares, pero siempre que se hagan extensivas a todos los empleados.

—Practicada la votación, resultaron 10 votos por la negativa y 6 por la afirmativa; 4 señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Desechado el artículo.

El señor **Martínez Montt**.—¿Y la indicación que yo formulé?

El señor **Secretario**.— Fué rechazado el artículo, señor Senador.

El señor **Martínez Montt**.—Pero mi indicación subsiste en reemplazo del artículo 6.º; que ha sido desechado y aunque haya que cambiar la redacción en vista de este rechazo.

El señor **Secretario**.—Dice la indicación del señor Senador:

“También se establecerá una asignación anual de 7,500 pesos para el Director General de Tierras”.

El señor **Martínez Montt**.—Se suprimiría la palabra “también”.

El señor **Walker**.—Esa idea está desechada, cuando se rechazó la proposición de dar al Director General de Tierras el grado 1.º.

El señor **Martínez Montt**.—No ha quedado desechada la idea. Fué aceptada la indicación de Su Señoría de dar al Director General de Tierras el grado 1.º del escalafón. Ahora, yo hago una indicación completamente diferente a la que acaba de referirse Su Señoría. Mi indicación propone una asignación anual de 7,500 pesos para este funcionario.

En la Comisión Mixta aceptamos una gratificación mensual de dos mil pesos a los Ministros de Estado y a los Subsecretarios. No hubo inconveniente para ello. No tendría nada de extraño que ahora, en este

proyecto, se estableciera una asignación anual de 7,500 pesos para el Director General de Tierras. La cantidad no puede ser más modesta, dada la labor que ese funcionario desempeña.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se votará como artículo separado la indicación del honorable señor Martínez Montt.

En votación.

—Durante la votación:

El señor **Maza**.—Voto que no, porque considero que la idea contenida en esta indicación ha sido ya dos veces desechada por el Honorable Senado: primero, cuando aprobó la indicación del honorable señor Walker que asigna a este funcionario el grado 1.º del escalafón; y, segundo, al rechazar el artículo 6.º que consultaba una asignación especial al personal de esta repartición.

El señor **Estay**.—Aun cuando no tengo derecho a votar, por estar pareado, me parece muy justa la indicación del honorable señor Martínez Montt, pues se trata de un cargo de gran responsabilidad. Paréceme, señor Presidente, que con la aprobación de esta disposición no se haría más que una obra de justicia.

Según entiendo, el honorable señor Walker también era de esa opinión, pues propuso colocar este empleo en el grado 1.º del escalafón administrativo, elevando así al funcionario que lo sirva a la categoría de jefe de servicio. Seguramente que con esta asignación se cumple con el espíritu de justicia que hay en el fondo de esta iniciativa para aumentar los sueldos de los empleados de estas reparticiones.

El señor **Guzmán**.—Si no hubiera estado pareado, habría votado favorablemente la indicación.

—Practicada la votación, dió el siguiente resultado: 8 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 4 pareos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se repetirá la votación.

—Durante la votación:

• El señor **Ortega**.—Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

Creo que esta indicación debiera contar con la aprobación del Honorable Senado. Con ella se restablece el propósito que tuvo en vista el Gobierno al enviar el proyecto

en la forma en que lo aprobó la Cámara de Diputados; en buenas cuentas, se vuelve a la renta inicial de 60,000 pesos, agregándole esta partida de 7,500 pesos, a título de asignación especial.

Además, no me parece que haya conveniencia, ni justicia, en romper la armonía del proyecto, en materia de aumento de sueldos. Se va a colocar a este funcionario en situación excepcional frente al resto del personal del servicio.

Por ese motivo, voto afirmativamente la indicación.

—Practicada la votación, resultaron 8 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 4 pareos.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Queda pendiente la decisión del empate.

El señor **Azócar**.— ¿Y vamos a dejar pendiente esta decisión?

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Queda la decisión del empate para la sesión del 11 de febrero próximo.

El señor **Secretario**.— “Artículo 7.º Los empleados que por razones del servicio sean trasladados de un lugar a otro de la República, tendrán derecho a una asignación especial equivalente a un mes de sueldo, siempre que acrediten tener cargas de familia. En caso contrario, tendrán derecho a medio mes de sueldo”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 8.º Los empleados a contrata que a la fecha de la vigencia de esta ley tengan más de un año de servicio, pasarán a formar parte de la planta con todas las prerrogativas que se confieren en las disposiciones precedentes”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 9.º Se faculta al Presidente de la República para que en los contratos de los empleados dependientes del Ministerio de Tierras y Colonización, reajuste los sueldos en la misma forma que al personal de la planta a que se refiere la presente ley”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 10. Las disposiciones de esta ley regirán desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo transitorio. Los beneficios contenidos en la presente ley afectarán íntegramente al personal de Agrimensores de los Juzgados de Indios y demás personal administrativo”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Corresponde considerar en segunda discusión los artículos 1.º y 2.º.

Continúa la segunda discusión del artículo 1.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º Grávase con los siguientes impuestos los actos y contratos que a continuación se indican:

a) La verificación o revisión de planos

presentados al Ministerio de Tierras y Colonización, para reconocimiento de validez de títulos o ventas directas, de acuerdo con las leyes vigentes, por cada hectárea de las indicadas en el plano, que tenga un avalúo inferior a 100 pesos, pagarán cincuenta centavos; las que tengan un avalúo de 101 a 500 pesos por hectárea, pagarán un peso; las que tengan un avalúo de 501 a 1,000 pesos, pagarán un peso cincuenta centavos; las que tengan un avalúo de 1,001 a 2,000 pesos, pagarán dos pesos; las que tengan un avalúo de 2,001 a 3,000 pesos, pagarán dos pesos cincuenta centavos; y las que tengan un avalúo superior a 3,000 pesos por hectárea, pagarán tres pesos.

No se dará curso a las respectivas solicitudes, sin que se haya comprobado el pago de este impuesto.

En los expedientes sobre reconocimiento de validez de títulos o ventas directas que estuvieren actualmente en tramitación, no se dará curso al decreto respectivo, sin que se haya comprobado fehacientemente el pago de este impuesto;

b) Los títulos gratuitos de dominio que se otorguen respecto de extensiones superiores a cincuenta hectáreas, pagarán dos pesos cincuenta centavos por hectáreas de terreno que exceda al indicado en los respectivos planos;

c) Las rentas de arrendamiento de bienes fiscales, pagarán un cinco por ciento sobre el valor de dichas rentas;

d) El título definitivo de dominio de sitios y de hijuelas o parcelas fiscales pagarán cincuenta pesos por cada sitio o hijuela;

e) Los títulos provisorios de sitios, hijuelas o parcelas fiscales, pagarán diez pesos;

f) Las transferencias de mejoras efectuadas en terrenos fiscales sobre los cuales no haya otorgado títulos definitivos, pagarán de veinte a cinco mil pesos.

Toda transferencia de mejoras introducidas en terrenos fiscales deberán ser debidamente autorizadas por decreto supremo;

g) Los permisos de ocupación gratuita de bienes raíces fiscales, pagarán doscientos pesos;

h) Los arrendatarios o transferencias de arrendamientos de bienes fiscales, pagarán cien pesos;

i) Las adjudicaciones en remates de bienes nacionales, pagarán el diez por ciento sobre el valor de la adjudicación; y

j) las copias de planos solicitados por particulares al Ministerio de Tierras y Colonización, pagarán cinco pesos por cada una.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — Faltan sólo dos minutos para el término de la hora, señor Presidente y en atención al propósito que, según parece existe, en orden a despachar este proyecto, ruego a Su Señoría recabar el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora por el tiempo necesario para dar término a la discusión del proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Hay sesión especial de 7 a 8 de la tarde, solicitada por once señores Senadores, para tratar solicitudes particulares. En consecuencia, estando ocupada la hora después de las 7 de la tarde, por otra sesión especial, no puede prorrogarse la presente.

El señor **Martínez Montt**. — Antes de terminar la sesión, quiero retirar mi indicación relativa a asignación especial al Director de Tierras y Colonización, para evitar tropiezos al proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda retirada la indicación.

El señor **Azócar**. — Entiendo que se ha acordado suprimir las sesiones de las dos próximas semanas. El Senado no tiene derecho para suprimir sesiones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La Sala tomó ese acuerdo por unanimidad.

El señor **Azócar**. — No he concurrido a ese acuerdo, y, en consecuencia, puedo manifestar mi desacuerdo con él. En consecuencia, estimo que la sesión del próximo martes debe celebrarse.

No es posible aceptar este principio de que el Congreso pueda suprimir sesiones cuando se le ocurra. La iniciativa para suspender estas mismas ha partido del propio Poder Legislativo, y desconozco el derecho del Senado para tomar esta clase de acuerdos. No hay ninguna disposición del Reglamento que lo autorice para ello; de modo que ni aún por unanimidad podría adoptarlos.

El señor **Ureta**. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Yo pregunto a Su Señoría: ¿podemos suspender esta sesión?

Si podemos suspender ésta, podemos suspender la de mañana, y así las demás.

El señor **Martínez Montt.** — Ha llegado el término de la hora.

El señor **Azócar.** — El único que tiene derecho para clausurar el período es el Ejecutivo; pero el Legislativo no.

El señor **Walker.** — Eso en caso de que el Ejecutivo hubiera convocado. Por lo demás, Su Señoría no puede colocarse en la posición de faltar al compromiso contraído.

El señor **Azócar.** — Son Sus Señorías los que se han colocado en esa posición.

El señor **Walker.** — Al tomarse el acuerdo no hubo ningún compromiso respecto de este proyecto.

El señor **Azócar.** — Desde luego, yo no he concurrido a ningún compromiso.

El señor **Walker.** — Estuvo presente cuando se discutió esto.

El señor **Azócar.** — No estuve.

El señor **Walker.** — Estuvo el Comité de su Partido que, en este caso, es lo mismo. Su Señoría está obligado a respetar ese compromiso.

El señor **Azócar.** — Son Sus Señorías los que con tinterilladas estarían faltando a un compromiso.

El señor **Walker.** — La actitud que asume ahora Su Señoría, importa faltar a la palabra empeñada.

El señor **Azócar.** — Yo hago uso de mi derecho al pedir que se continúe...

El señor **Maza.** — ¿Me permite una palabra de paz...?

El señor **Alessandri.** — Con cinco minutos de paciencia y buena voluntad, podemos resolver esta dificultad. Oigamos al honorable señor Maza.

El señor **Walker.** — Naturalmente; pero con procedimientos de esta especie...

El señor **Grove** (don Marmaduke). — En realidad, no hubo ningún acuerdo para despachar este proyecto; pero hubo, sí, una conversación en el sentido de que haríamos todo lo posible por que quedara terminada su discusión.

El señor **Walker.** — No hay acuerdo sobre ningún proyecto de ley.

El señor **Azócar.** — Yo estuve hablando sobre este asunto con varios señores Senadores, entre ellos el honorable señor Silva,

a quien le dije que para tomar el acuerdo de que se trataba, había que despachar todos los proyectos urgentes.

Porque entiendo que se ha citado al Congreso para despachar leyes.

Existe, por ejemplo, un proyecto de ley referente a la Caja de Ahorros...

El señor **Silva** (don Matías). — Después se produjo el acuerdo, honorable Senador.

El señor **Azócar.** — Yo no he asistido a ninguna reunión en que se tomara acuerdos y, en consecuencia, dejo constancia de que no he faltado a ningún compromiso.

El señor **Alessandri.** — El honorable señor Maza ha pedido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede usar de la palabra el honorable señor Maza.

El señor **Maza.** — Se tramitó un acuerdo que el Honorable Senado ratificó. Las sesiones están suspendidas por dos semanas: este es un hecho. Otro hecho es que no hubo acuerdo especial con respecto al despacho de ningún proyecto. Y otro más es que todos tenemos la mejor voluntad para despachar el proyecto que nos ocupa.

Faltan solamente los artículos 1.º y 2.º. El honorable señor Martínez ha retirado su indicación, sobre la cual se había producido doble empate; por otra parte, como esta sesión no se ha levantado aún, y la apertura de la sesión que viene en seguida puede postergarse por media hora, quiere decir que prolongar esta sesión sin tomar acuerdo expreso, no se hace fuego con la citación a otra sesión de 7 a 8; de manera que es cuestión de un poco de buena voluntad de parte de los señores Senadores y todo puede quedar bien.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la discusión del artículo 1.º

El señor **Silva Cortés.** — Habría que dividir la votación por materias. Hay ciertas letras que necesitan ser votadas separadamente, pues se consultan impuestas sobre ciertos arrendamientos, cuestión que considero delicada y para la cual pido votación especial.

El señor **Maza.** — Podríamos dar por aprobado el artículo, salvo los incisos o letras para los cuales el señor Senador pide votación especial.

El señor **Silva Cortés.** — Pido votación

especial para la letra c), por las razones que se expresaron hoy en la mañana.

El señor **Maza**. — Y también para la letra i).

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo a excepción de las letras c) e i), las cuales se votarían especialmente.

El señor **Silva Cortés**. — Votemos por inciso.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la letra a) del artículo 1.º

El señor **Secretario**. — a) La verificación o revisión de planos presentados al Ministerio de Tierras y Colonización para reconocimiento de validez de títulos o ventas directas, de acuerdo con las leyes vigentes, por cada hectárea de las indicadas en el plano, que tenga un avalúo inferior a 100 pesos, pagarán cincuenta centavos; las que tengan un avalúo de 101 a 500 pesos por hectárea, pagarán un peso; las que tengan un avalúo de 501 a 1,000 pesos, pagarán un peso cincuenta centavos; las que tengan un avalúo de 1,001 a 2,000 pesos, pagarán dos pesos; las que tengan un avalúo de 2,001 a 3,000 pesos pagarán dos pesos cincuenta centavos; y las que tengan un avalúo superior a 3,000 pesos por hectárea, pagarán tres pesos.

No se dará curso a las respectivas solicitudes sin que se haya comprobado el pago de este impuesto.

En los expedientes sobre reconocimiento de validez de títulos o ventas directas que estuvieren actualmente en tramitación, no se dará curso al decreto respectivo sin que se haya comprobado fehacientemente el pago de este impuesto;

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no se pide votación, la daré por aprobada. Aprobada.

En votación la letra b).

El señor **Secretario**. — "b) Los títulos gratuitos de dominio que se otorguen respecto de extensiones superiores a cincuenta hectáreas, pagarán dos pesos cincuenta centavos por cada hectárea de terreno que exceda al indicado en los respectivos planos".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobada esta letra.

Aprobada.

En discusión la letra c) para la cual se ha pedido votación especial.

El señor **Secretario**. — "c) Las rentas de arrendamiento de bienes fiscales, pagarán un cinco por ciento sobre el valor de dichas rentas".

El señor **Alessandri**. — ¿Cuánto se paga hoy día por rentas de arrendamiento?

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — El valor de los arrendamientos es el 6 por ciento del avalúo.

El señor **Silva Cortés**. — Pero hay algunos arrendatarios que pagan 32 peniques por hectárea.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Magallanes paga por arrendamiento de tierras, 6.700,000 pesos. Van a pagar los cánones que se devenguen, no los devengados.

Los arrendatarios de Magallanes son unos doscientos ochenta.

El señor **Silva Cortés**. — El texto o tenor literal de la disposición comprende las rentas de arrendamiento de los bienes fiscales en general. Es bien amplio.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Se trata de rentas de un 6 por ciento del avalúo fiscal, que es siempre inferior al valor real.

El señor **Silva Cortés**. — Pero mi observación se refiere a esos contratos que dieron motivo a agitados debates en el Senado en el año 1937. Se trataba de terrenos en Magallanes.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Esos están ya pagados.

El señor **Alessandri**. — Esos arrendatarios pagan hoy día los impuestos correspondientes muy bien ¿pero se aumenta ese impuesto?

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Se trata de un impuesto distinto del de la Ley de Timbres y Papel Sellado.

El señor **Alessandri**. — Claro: es el impuesto a la renta.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Se trata de un impuesto distinto de los anteriores.

Se calcula que rinde unos trescientos mil pesos al año y que grava a unos ochocientos arrendatarios.

El señor **Walker**. — Podríamos modificar esto.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Se desfinancia el proyecto, honorable Senador.

El señor **Walker**. — Quizás podríamos bajar este impuesto al 2 por ciento, y dar a la disposición correspondiente la siguiente redacción

Las rentas de arrendamiento de bienes fiscales que se devenguen en lo sucesivo pagarán un 2 por ciento sobre el valor de dichas rentas.

El señor **Azócar**. — Podríamos aprobar la disposición y encargar de la redacción de ella al propio señor Ministro.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Lo que se desea es que la disposición no tenga efecto retroactivo, es decir, que no afecte a las rentas ya pagadas.

Basta con decir: las que se devenguen.

El señor **Silva Cortés**. — Es que aunque se hayan hecho los pagos anticipados, las rentas se van devengando.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, quedará aprobado el 2 por ciento.

El señor **Maza**. — Quedando la redacción del artículo a cargo del señor Presidente, del señor Ministro y del honorable señor Walker.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se procederá en la forma propuesta por el honorable señor Maza.

Acordado.

En discusión la letra d), que se ha leído.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

En discusión la letra e), que también ha sido leída.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

En discusión la letra f), que se ha leído.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

En discusión la letra g).

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

En discusión la letra h).

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

En discusión la letra i), que se ha leído y cuya supresión ha sido propuesta.

El señor **Alessandri**. — Por lo menos, habría que modificar esta letra, señor Presidente.

Donde dice: "bienes nacionales" debe decirse: "bienes fiscales". Son dos cosas distintas.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — En realidad, son bienes distintos los fiscales y los nacionales y el empleo de esta última palabra se explica porque en el Ministerio es costumbre referirse a los bienes nacionales; el Departamento se llama de Bienes Nacionales.

El señor **Alessandri**. — Debe modificarse esta letra. Además, me parece exagerado el 10 por ciento.

El señor **Maza**. — ¿Aceptaría el señor Ministro reducir este porcentaje al 5 por ciento?

El señor **Alessandri**. — O al 2 por ciento.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Sería muy poco y podría resultar desfinanciado el proyecto.

El señor **Alessandri**. — Un porcentaje muy alto puede resultar contraproducente en la práctica, porque los interesados podrían retraerse.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Podría aceptar un 5 por ciento, pero creo que con una cifra menor se desfinanciaría el proyecto.

El señor **Maza**. — Querrá decir que los interesados en una adjudicación en remate considerarán, además del valor, el tanto por ciento.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Y de todas maneras habrá interesados, porque se toma como base el avalúo fiscal que es muy bajo y siempre se compensa este mayor gasto.

El señor **Maza**. — De todas maneras, habría que modificar la expresión bienes nacionales.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobada la letra i) con la modificación propuesta por el



honorable señor Alessandri, en el sentido de decir "bienes fiscales" en vez de "bienes nacionales".

Aprobada.

El señor **Secretario**. — "Artículo 2.º Los impuestos creados por la presente ley se pagarán en arcas fiscales y se ingresarán a una cuenta especial que llevará la Tesorería General de la República y que se denominará "Cuentas de Entradas del Ministerio de Tierras y Colonización".

Los actos o contratos gravados con los impuestos creados por esta ley no producirán efecto alguno, ni podrán reducirse a escritura pública o inscribirse, en su caso, sin previa comprobación de haber hecho el pago correspondiente en arcas fiscales.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

El señor **Maza**. — Creo que bastaría con dejar el inciso 2.º, que pasaría a ser el artículo; y se suprimiría el inciso primero, porque esto de formar cuentas especiales para cada Ministerio, es un mal principio.

El señor **Merino** (Ministro de Tierras y Colonización). — Se había redactado así el artículo porque lo ha considerado la Contraloría General de la República como una medida conveniente desde el punto de vista financiero, para que se vea que el Ministerio se costea con sus propios recursos.

El señor **Maza**. — Eso estaría bien si tuviese autonomía el Ministerio en lo que se refiere a sus entradas o rentas. Pero, si esto le produjera al Servicio un superavit de 500,000 pesos, por ejemplo, el superavit iría a rentas generales.

En cambio, la segunda parte del artículo es conveniente, pues sólo así tendrán efecto los contratos. Formulo indicación para que el inciso 2.º quede como artículo 2.º y se suprima el inciso 1.º.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del honorable señor Maza para suprimir el inciso 1.º de este artículo y dejar como artículo 2.º el inciso 2.º del mismo.

Si no se pide votación daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7:25 P. M.

Juan Echeverría Vial,  
Jefe de la Redacción.

